

AÑO...2011

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. V-0779-2011

Expediente 029 F 074/11

ASUNTO:.....

Ley de Acceso del Paciente a su Historia Clínica Creación del
..... Sistema de Historia Clínica Digital (HCD).-.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....

02 DE NOVIEMBRE DE 2011

FECHA DE SANCION:.....
Consta de () Folios

(cg)

(-51-)

.....

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 099 FOLIO 014 AÑO 2011

Fecha de presentación 10-06-11 (14:6)

H.C.D. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Poder Ejecutivo - Voto S/N

ASUNTO: Proyecto de Ley: Historia Clínica Digital, para todos los habitantes de la provincia de San Luis.

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 29 de Junio 2011

Comisión de: Salud y Sep. Social

Fecha de despacho: 25 de Octubre de 2011

Despacho N° 62/11 del orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha: 2 de noviembre de 2011

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:

Comisión de:

Fecha de despacho:

Despacho N°: del orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N°

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS.....



E 0297 014 / M



NOTA N° -PE-2011

SAN LUIS,

A la Sra. Vicepresidente a cargo de la
Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados
De la Provincia de San Luis
C.P.N. GRACIELA MAZZARINO
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a fin de remitirle el Proyecto de Ley **Historia Clínica Digital** por el cual se establece el sistema de historias clínicas digitales para todos los habitantes de la Provincia de San Luis y se instrumentan los recaudos necesarios para su operatoria dentro de su jurisdicción.

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.-

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 10.02.11	Hora: 14:10
Folio: 0297 (02)	

PROYECTO DE LEY
DE ACCESO DE LOS HABITANTES A SU HISTORIA CLINICA.
CREACION DEL SISTEMA DE HISTORIA CLINICA DIGITAL (HCD).

FUNDAMENTOS

Que la Provincia de San Luis se ha embarcado en su digitalización desde hace más de 10 años buscando promover una Sociedad del Conocimiento centrada en la persona.

Que, en tal sentido, desde entonces la Provincia ha concretado importantes medidas que buscan incluir a los sanluiseños a la Sociedad del Conocimiento realizando grandes inversiones en infraestructura tecnológica al construir una plataforma de telecomunicaciones y servicios que provee internet gratuito en todo su territorio, ha promovido la adquisición de computadoras en los hogares y brinda permanente capacitación en su utilización.

Que además la Provincia ha logrado avances en los diferentes sectores aplicando las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs) tales como educación, gobierno electrónico, seguridad, transporte y justicia.

Que es prioritario extender el uso de las TICs en políticas focalizadas en la Salud, derecho humano de raigambre constitucional, contemplado entre los derechos de primera y segunda generación.

Que el avance en materia digital/tecnológica en el ámbito de la salud favorecerá a efectivizar el derecho a la salud de la población mediante la provisión oportuna, en todo lugar y en tiempo real de sus datos y archivos médicos, mejorar la eficiencia del sistema de salud en su conjunto, promover el intercambio y desarrollo en actividades de investigación en el ámbito local, regional e internacional así como el acceso a tecnologías auxiliares en el campo de la telemedicina como los diagnósticos y tratamientos e intervenciones de alta complejidad a distancia.

Que con la infraestructura tecnológica existente en la Provincia de San Luis, tanto en redes como en aplicaciones de las TICs, estamos en condiciones de avanzar en el campo de la salud implementando una base de datos única que contenga esencialmente datos clínicos, catastrales, socio económicos referidos a la salud de cada habitante de la provincia, haciendo accesible el historial clínico de los habitantes desde cualquier punto de la red gratuita a Internet, agilizando la atención al habitante, y mejorando la comunicación y coordinación entre los profesionales de las diferentes áreas, pudiendo acelerar el progreso y bienestar de los habitantes.

Que ello permitirá avanzar en la introducción de mecanismos que mejoren la atención sanitaria de la población, la disminución de costos, por ejemplo con el uso de receta electrónica, evitando la concurrencia a centros de salud como requisito esencial para obtener la prescripción y la posterior adquisición de medicamentos.

Que el primer paso en este proceso de aplicación de TICs en el campo de la salud requiere contar con la información sanitaria y social de cada habitante en medios digitales, lo que se logrará mediante la implementación de un sistema de Historia Clínica Digital (HCD).





Que la HCD permitirá tener la información del habitante siempre disponible, incluso en varios establecimientos de la salud (en la Provincia o en el mundo) al mismo tiempo, permitiendo interconsultas mediante las cuales se puede acceder a los conocimientos más avanzados sobre distintas dolencias. Asimismo, permitirá mejorar la calidad de atención de los habitantes y optimizará los costos, ya que evitará la repetición de estudios y facilitará el seguimiento de los casos, quedando atrás los tradicionales datos ilegibles, números tachados, páginas perdidas o en mal estado; sobre todo con los resultados obtenidos en países como Dinamarca, Estados Unidos de Norte América, España y Uruguay que han optado por la digitalización.

Que la utilización de la HCD tiene un costo más económico a mediano y largo plazo y permite tener la información siempre disponible ocupando un mínimo lugar de almacenamiento produciendo invariablemente una mejora en la calidad del servicio de salud.

Que favorece la confección de la Historia Clínica Digital de los habitantes de la provincia la infraestructura normativa y tecnológica con la que cuenta San Luis quien, a través de la Ley Nº V-0591-2007, adhirió al régimen de firma digital instaurado por la Ley Nº 25.506 a través del cual no sólo reconoce la misma validez jurídica a la firma digital y a la firma electrónica que a la ológrafa, sino también asimila el documento digital al documento papel, reconociendo validez y eficacia jurídica a aquel que posee una infraestructura de clave pública que cumple con los estándares internacionales que hoy le permite emitir certificados de clave pública.

Que la utilización de la tecnología de infraestructura de clave pública en la HCD no sólo permitirá probar inequívocamente que una persona firmó la Historia Clínica y que dicho documento no fue alterado desde el momento de su firma, sino que además permitirá restringir el acceso a la información contenida en la misma a través de la utilización de certificados de autenticación por parte de los intervinientes además de garantizar la confidencialidad de aquellos datos que por voluntad del suscriptor o sus representantes legales se encuentren encriptados con la clave pública del habitante, debiendo preverse un mecanismo de excepción para casos de urgencia o cuando mediare grave peligro para la salud pública. En ambos casos, deben utilizarse métodos con características de seguridad similares a la detallada además de dejar expresa constancia de la conformidad del interviniente en acceder a dicha información e implementar un sistema que anoticie al habitante que se ha realizado este procedimiento de excepción.

Asimismo, que los habitantes de la Provincia cuenten con su Cédula de Identificación Provincial Electrónica facilitará la implementación de un sistema de Historia Clínica Digital;

El sistema de Historia Clínica Digital se implementará en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 26.529, "Derechos del PACIENTE en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud" normativa que alude en forma expresa a la Historia Clínica definiéndola, determinando su alcance y autorizando su confección en soporte magnético. Asimismo, reconoce que el PACIENTE es el titular de la misma, noción que concuerda en un todo con la presente implementación toda vez que asegura al habitante el acceso irrestricto a su propia Historia Clínica.

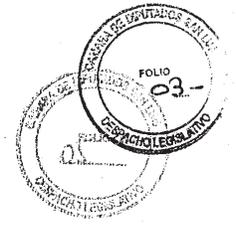


Que a efectos de asegurar el resguardo y la accesibilidad a las HCD resulta conveniente que la Base de Datos Única de Salud resida en los servidores del Data Center de la Autopista de la Información, donde se mantienen los estándares internacionales para la correcta operación de la información que se procesa en el mismo y garantizando así su integridad, perdurabilidad y disponibilidad de datos en tiempo y forma.

Que, toda vez que a los efectos de poner en marcha la implementación del sistema de Historia Clínica Digital resulta oportuno comenzar con los datos contenidos en la Libreta de Salud implementada mediante la Ley Nº II-0066-2004(5592R) y la información y documentación que se disponga en las diversas entidades públicas o privadas atinentes a la salud de la totalidad de los habitantes corresponde Autorizar a la Autoridad de Aplicación del régimen a determinar un cronograma a tal efecto;

Que, a fin de asegurar una correcta implementación del sistema de HCD se requiere la concurrencia de especialistas en salud y en tecnología, que deberá reflejarse en la designación de quienes revistan el rol de Autoridad de Aplicación del régimen y que tendrán a su cargo la definición de su contenido, la determinación del modo en que se consultará la información almacenada en la Base Única de Información de Salud, los protocolos de comunicación y seguridad de datos;

Que, conforme lo expuesto, el presente Proyecto de Ley pretende desarrollar el marco legal para la implementación de la Historia Clínica Digital.



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN
CON FUERZA DE LEY**

**LEY DE ACCESO DE LOS HABITANTES A SU HISTORIA CLINICA.
CREACION DEL SISTEMA DE HISTORIA CLINICA DIGITAL (HCD).**

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- Establécese el sistema de HISTORIAS CLINICAS DIGITALES (HCD) para todos los habitantes de la Provincia de San Luis a cuyo efecto se crea por la presente la Base de Datos Única de Salud que permitirá el almacenamiento y gestión de todas las Historias Clínicas Digitales.

Artículo 2º.- La presente Ley tiene por objeto regular el establecimiento del sistema de HISTORIAS CLINICAS DIGITALES en todo el territorio provincial e instrumentar los recaudos necesarios para su operatoria dentro de su jurisdicción, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nacional Nº 26.529 con la finalidad de efectivizar el derecho a la salud de la población mediante la provisión oportuna, en todo lugar y en tiempo real de sus datos y archivos médicos; mejorar la eficiencia del sistema de salud en su conjunto; garantizando la confidencialidad y suficiente protección de los datos personales y clínicos de cada habitante.

Artículo 3º.- La presente Ley será de aplicación a todo tipo de asistencia a la salud que se preste en el territorio provincial, ya sea privada o pública, cualquiera sea su jurisdicción.

Artículo 4º.- DEFINICIONES. Los términos listados a continuación se entenderán definidos como sigue:

- a) HISTORIA CLINICA DIGITAL (HCD): Es el documento obligatorio cronológico, foliado y completo en el que conste toda actuación realizada al habitante por profesionales de la salud y auxiliares de la salud autorizados, procesados y sistematizados usando medios informáticos e incorporados por aquellos a la Base de Datos Única de Salud creada por la presente Ley.
- b) PROFESIONALES Y AUXILIARES DE LA SALUD: se entiende por tal a los médicos, técnicos, auxiliares de la salud autorizados y todo aquel que ejerza una profesión o actividad vinculada con la salud humana ya sea que preste servicios en establecimientos públicos o privados, o sea titular de un consultorio privado.
- c) HABITANTE: Se entenderá por tal, asimismo, a aquella persona que sea pasible de asistencia medica y que será titular de su Historia Clínica Digital.
- d) BASE DE DATOS ÚNICA DE SALUD: es un repositorio que contendrá todas las Historias Clínicas Digitales que se encontrará disponible para su consulta mediante redes electrónicas de información de uso público.



TÍTULO II

PRINCIPIOS APLICABLES

Artículo 5º.- Toda HISTORIA CLINICA DIGITAL emitida en el marco de la presente Ley constituye documentación auténtica y como tal, será válida y admisible como medio probatorio, haciendo plena fe a todos los efectos, siempre que se encuentre autenticada.

Artículo 6º.- Se considerará debidamente autenticada toda HISTORIA CLINICA DIGITAL cuyo contenido haya sido validado por una o más firmas digitales de un profesional o auxiliar de la salud que cumplan con las previsiones de la Ley Provincial Nº V-0591-2007 y sus normas reglamentarias.

Artículo 7º.- El sistema de HISTORIAS CLINICAS DIGITALES establecido en el artículo PRIMERO deberá ajustarse en todo momento a los siguientes principios generales de actuación y funcionamiento garantizando, asimismo, los principios reconocidos en la Ley Nº 25.326 de Datos Personales y en la Ley Nº 26.529 de Salud Pública:

- a) Accesibilidad;
- b) Finalidad;
- c) Veracidad;
- d) Confidencialidad.

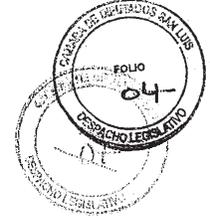
Artículo 8º.- PRINCIPIO DE ACCESIBILIDAD. El habitante tendrá en todo momento derecho a conocer los datos consignados en su HISTORIA CLINICA DIGITAL, a que le sean explicados y a que se rectifiquen si fueran probadamente erróneos.

Artículo 9º.- PRINCIPIO DE FINALIDAD. Conforme a este Principio, los datos de un habitante consignados en su HISTORIA CLINICA DIGITAL deberán ser objeto de las siguientes restricciones en su utilización:

- a) Serán considerados personales, confidenciales y sensibles.
- b) No podrán ser usados en forma nominada para otros fines que no sean los asistenciales.
- c) No podrán ser objeto de tratamiento nominado alguno por medios informáticos, a menos que medie para ello expreso consentimiento informado del paciente, su representante legal o en situación de emergencia.
- d) Sólo podrán ser considerados en términos estadísticos, conforme a las pautas que dicte la reglamentación.

Artículo 10º.- PRINCIPIO DE VERACIDAD. Este principio impone incluir en la HISTORIA CLINICA DIGITAL todos los procedimientos, sean diagnósticos o terapéuticos, que se indiquen al paciente, incluyendo la semiología realizada, la evolución del caso y todo otro dato referencial o gráfico que permita conocer la situación real del mismo tales como las imágenes de los estudios realizados.

Artículo 11º.- La información contenida en la HISTORIA CLINICA DIGITAL deberá exponerse en forma inteligible para el habitante y no podrá ser alterada sin que quede registrada la modificación de que se trate, aún en el caso de que ella tuviera por objeto subsanar un error. Una vez validado, ningún dato de la HISTORIA CLINICA DIGITAL podrá ser eliminado y en caso de ser necesario su corrección, se agregará el nuevo dato con la fecha, hora y firma digital del que hizo la corrección, sin suprimir lo corregido.



Artículo 12º.-PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD. Este principio obliga a los profesionales y/o auxiliares de la salud, a la Autoridad de Aplicación y a quien tiene a su cargo la administración de la Base de Datos Única de Salud, a tratar los datos contenidos en la HISTORIA CLINICA DIGITAL con la más absoluta reserva, salvo expresa disposición en contrario emanada de Autoridad Judicial competente o autorización del propio habitante, su representante legal o sus derechohabientes.

TITULO III DE LA OPERATORIA

Artículo 13º.- A los efectos de garantizar el cumplimiento de los Principios enunciados en el Título II en la operatoria de la HISTORIA CLINICA DIGITAL todos los intervinientes deberán utilizar certificados de clave pública emitidos en el marco de la Ley Provincial N° V-0591-2007 "Ley de Firma Digital" y sus normas reglamentarias.

En tal sentido los habitantes, utilizarán estos certificados a los efectos de acceder a su contenido y restringir o habilitar su acceso a terceros; Los profesionales y auxiliares de la salud, a efectos de su confección y acceso cuando contaran con la autorización del habitante o su representante legal.-

Artículo 14º.- Se garantiza la confidencialidad, de los datos contenidos en la HISTORIA CLINICA DIGITAL y se podrá acceder mediando la voluntad de cada habitante o su representante legal, toda vez que serán encriptados con criptografía de clave pública.-

Asimismo el sistema utilizará la infraestructura de clave pública provincial con el mismo fin.

Los profesionales y/o auxiliares de la salud pueden acceder a la Historia Clínica Digital del Habitante, ante los supuestos en que mediare grave peligro para la salud pública y/o cuando mediare una situación de emergencia, con grave peligro para la salud o vida del paciente y no pudiera prestar consentimiento por sí o a través de sus representantes legales. En ambos supuestos deberá quedar constancia de la conformidad del profesional y/o auxiliar de la salud y que ha realizado la consulta de la Historia Clínica Digital para el conocimiento del Habitante.

Artículo 15º.- A los efectos de asegurar la accesibilidad a las Historias Clínicas Digitales, la Base de Datos Única de Salud residirá en los servidores de la Autopista de Información, garantizando así su integridad, perdurabilidad y disponibilidad de datos en tiempo y forma, a cuyo efecto se deberá definir por vía reglamentaria, los protocolos de comunicación y seguridad de datos.

Artículo 16º.- Todos los Establecimientos Sanitarios, ya sean públicos o privados, ubicados en el territorio provincial deberán facilitar los medios necesarios para la concreción de la HCD con los alcances que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 17º.- La Provincia de San Luis adhiere por la presente al régimen de sanciones y beneficio de gratuidad en materia de acceso a la justicia previsto en la Ley Nacional N° 26.529.



TÍTULO IV

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 18º.- La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo en la respectiva reglamentación a cuyo efecto tendrá en consideración la necesidad de que sea llevado adelante por especialistas en materia sanitaria y especialistas en informática.

Artículo 19º.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo fijar un cronograma para la implementación de la HCD a cuyo efecto iniciará esta tarea con la digitalización de la Libreta Sanitaria instaurada por Ley Provincial Nº II-0066-2004, quedando facultada para integrar las disposiciones que regulan ambos documentos.

Artículo 20º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-.

FIRMADO DIGITALMENTE POR: Gobernador de la Provincia: Dr. Alberto José Rodríguez Saa; **Ministro Jefe de Gabinete:** CPN. Claudio Javier Poggi; **Ministro Secretario de Estado de Salud:** Dr. Julio Argentino Quevedo; **Ministro Secretario de Estado del Progreso:** CPN. María Natalia Zabala Chacur.

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

11 SESIÓN ORDINARIA - 12 REUNIÓN - 29 DE JUNIO DE 2011
ASUNTOS ENTRADOS

I- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° S/N-PE-2011 mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Historia Clínica Digital (HCD)**. Expediente N° 029 Folio 074 Año 2011. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

2.-

Nota N° S/N-PE-2011 mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Crear en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, Artículo 308 ss y cc, la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, bajo el nombre "AGROZAL SAPEM"**. Expediente N° 030 Folio 074 Año 2011. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA, DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y DE TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

3.-

Nota N° S/N-PE-2011 mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Creación del Registro Único Provincial de Operadores Cinegéticos**. Expediente N° 031 Folio 075 Año 2011. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

4.-

Nota N° S/N-PE-2011 mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Ley de Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Pública**. Expediente N° 032 Folio 075 Año 2011. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

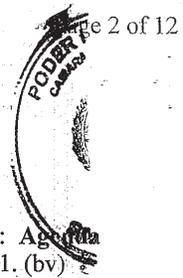
5.-

Nota N° S/N-PE-2011 mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Neutralidad en la Red**. Expediente N° 033 Folio 075 Año 2011. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

ML



6.-

Nota S/Nº-PE-2011 mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Agenda Digital Provincial "San Luis Digital"**. Expediente Nº 034 Folio 075 Año 2011. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota Nº 54-HCS-2011 (08-06-11) mediante la cual adjunta copia autentica de Declaración Nº 05-HCS-11 referida a: **La necesidad de instalar videocámaras en lugares públicos de las localidades de Nachel, Tilisarao y Concaran del departamento Chacabuco**. Expediente Interno Nº 093 Folio 226 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota Nº 57-HCS-11 (08-06-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº XIII-0755-2011, referido a: **Enmienda de la Constitución Provincial-Incorpora Artículo 11 Bis**. Expediente Interno Nº 094 Folio 226 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Sanción Legislativa Nº XIII-0755-2011)

3.-

Nota Nº 67-HCS-11 (08-06-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº XI-0756-2011, referido a: **"Elecciones Primarias"**. Expediente Interno Nº 101 Folio 228 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Sanción Legislativa Nº XI-0756-2011)

4.-

Nota Nº 69-HCS-2011 (15-06-11) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 12-HCS-11 referida a: **Expresar repudio a la utilización por parte del Gobierno Nacional de una entidad Nacional e Internacional como son las Madres de Plaza de Mayo, para lograr objetivos políticos**. Expediente Interno Nº 105 Folio 229 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5.-

Nota Nº 71-HCS-2011 (15-06-11) mediante la cual adjunta copia autentica de Resolución Nº 13-HCS-11 referida a: **Creación de una Comisión Especial para efectuar las gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de concretar la firma del Convenio de Instrumentación, previsto por el Artículo 12 del Decreto Nacional Nº 699/2010 "Promoción Industrial"**. Expediente Interno Nº 106 Folio 229 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6.-



Nota N° 75-HCS-2011 (15-06-11) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 06-HCS-11 referida a: **Que resulta necesario que el Estado Provincial pavimente la Ruta Provincial N° 39, en el tramo comprendido entre los parajes de Paso del Rey e Inti Huasi, a fin de habilitar un circuito turístico-cultural, incluyendolo como otro atractivo turístico provincial.** Expediente Interno N° 107 Folio 230 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (31-05-11) de la señora Diputada Provincial Lydia Ivonne Ruiz de Miranda, eleva documentación sobre Colegio N° 19 Bernardino Rivadavia, de la ciudad de Villa Mercedes referida a: **oferta educativa e implementación de Trayecto Técnico profesional.** (MdE 194 F. 028/11 Letra "R"). Expediente Interno N° 095 Folio 226 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

2.-

Nota S/N° (06-06-11) del señor José Luis Gauna, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2011-031753, Proyecto de Ordenanza referido a: **"Declarar Patrimonio Histórico Cultural Municipal la Antigua Casona de los Saá", correspondiente a la municipalidad de Potrero de Los Funes.** (MdE 222 F. 032/11 Letra "G"). Expediente Interno N° 096 Folio 226 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota S/N° (06-06-11) del señor José Luis Gauna, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2011-031164, Proyecto de Ordenanza referido a: **"Adhesión a la Ley N° X-0630-2008 Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial", correspondiente a la municipalidad de Carpintería.** (MdE 224 F. 032/11 Letra "G"). Expediente Interno N° 098 Folio 227 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

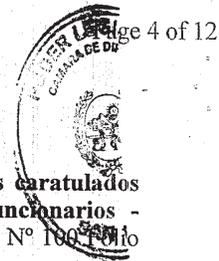
4.-

Nota S/N° (06-06-11) del señor José Luis Gauna, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2011-027220, Proyecto de Ordenanza referido a: **"Homologación de Resolución N° 56/10 Donación de inmuebles a Bomberos Voluntarios", correspondiente a la municipalidad de Potrero de Los Funes.** (MdE 221 F. 032/11 Letra "G"). Expediente Interno N° 099 Folio 227 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5.-

Oficio N° 56-HJEMyFSL-11 (09-06-11) de la doctora Lilia Ana Novillo Presidente del



Jurado de Enjuiciamiento de la provincia de San Luis referido a: **Autos caratulados "Integración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios - periodo 2011-2012"**. (MdE233 F. 033/11 Letra "N"). Expediente Interno N° 100 Folio 227 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

6.-

Nota S/N° (14-06-11) del señor Diputado Alberto Schlusel, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, **mediante la cual adjunta Expedientes de dicha Comisión para ser girados al archivo, dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 81 del Reglamento Interno.** Expediente Interno N° 103 Folio 228 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7.-

Nota S/N° (14-06-11) de la señora Diputada María Elena D'Andrea, Presidente de la Comisión de Salud y Seguridad Social, **mediante la cual adjunta Expedientes de dicha Comisión para ser girados al archivo, dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 81 del Reglamento Interno.** Expediente Interno N° 104 Folio 229 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

8.-

Nota S/N° (06-06-11) del señor José Luis Gauna, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2011-041724 referida a: "Rendición de Cuenta Ejercicio Año 2009", correspondiente a la municipalidad de Batavia.** (MdE 223 F. 032/11 Letra "G"). Expediente Interno N° 097 Folio 227 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

9.-

Nota S/N° (14-06-11) de los señores Diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, **mediante la cual adjunta Expedientes de dicha Comisión para ser girados al archivo, dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 81 del Reglamento Interno.** Expediente Interno N° 102 Folio 228 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

10.-

Nota A. N° 012-HCD-2011 (06-06-2011), del señora Norma Edith Mansilla Presidenta del Concejo Deliberante de la Villade Merlo San Luis, referida a: **Invitar a la Cámara de Senadores, Diputados y a los Concejos Deliberante de la provincia de San Luis, a adherir en sus senos a la realización de "Sesión Especial y Extraordinaria - Sesión Verde"**. (MdE 242 F. 034/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 109 Folio 230 Año 2011. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

11.-

Nota S/N (15-06-2011), del Diputado Provincial Claudio Poggi, referido a: **eleva**



renuncia al cargo de Diputado Provincial por el departamento Junín a partir del día 15 de junio de 2011. (MdE250 F. 035/11 Letra "P"). Expediente Interno N° 110 Folio 231 Año 2011. (cg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

12.-

Nota N° 144-ME-2011 (21-06-11) del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación, mediante la cual **eleva copia de Decretos Nros. 1056-ME-2011 y 1057-ME-2011 de fecha 20 de mayo del corriente, los cuales homologan las Actas Complementarias Nros. 1018/10 y 922/10 celebradas entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la provincia de San Luis.** (MdE 361 F. 037/11 Letra "S"). Expediente Interno N° 112 Folio 231 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

13.-

Nota S/N° (26-06-11) del señor Patricio Javier Baez, Prosecretario Legislativo de la Cámara de Diputados de San Luis remitida al Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz, mediante la cual **adjunta DOS (2) anteproyectos referidos a: Implementación progresiva de 4°, 5° y 6° año en el Hogar Escuela N° 10 "Provincia de Neuquén" de la localidad de Anchorena; y la Instalación de un cajero automático en la localidad de Anchorena del departamento Gobernador Dupuy.** Expediente Interno N° 114 Folio 232 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

III- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N (15-06/2011), de la señora Graciela González Presidente de la Fundación Madresdel Dolor San Luis, mediante la cual envía Anteproyecto de Ley referido a: **Modificación de la actual Ley de Violencia Familiar.** MdE240 F. 034/11 Letra "G"). Expediente Interno N° 108 Folio 230 Año 2011. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2.-

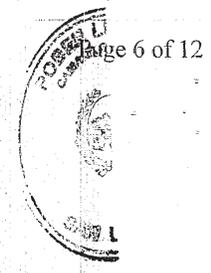
Nota S/N (22-06-11) de la señora Esperanza Estela Hernández mediante la cual **adjunta Certificación de la Secretaría Electoral Provincial que la oficializa como titular en tercer término por el "Frente Justicialista es Posible" en los Comicios del 28 de junio de 2009.** Expediente Interno N° 111 Folio 231 Año 2011.(mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3.-

Nota S/N (22-06/2011), del señor Jorge B. Gil, Secretario General de la Asociación Personal de Empleados Legislativos San Luis (APEL-SL), mediante la cual **solicita que el día 6 de julio, día no laborable para el personal del Poder Legislativo, sea trasladado para el día viernes 8 de julio.** (MdE 375 F. 038/11 Letra "G"). Expediente Interno N° 113 Folio 232 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN



IV- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Elena D'Andrea referido a: **Hospitales libres de Mercurio**. Expediente N° 035 Folio 076 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

[Archivo adjunto]

V- PROYECTOS DE DECLARACION

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Adolfo Romero Alaniz referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Presupuesto del año 2012, la construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos, en el departamento Ayacucho**. Expediente N° 051 Folio 1109 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Adolfo Romero Alaniz referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore en el Presupuesto del año 2012, la finalización de la obra de ampliación del Hospital de Candelaria**. Expediente N° 052 Folio 1109 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Adolfo Romero Alaniz referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Presupuesto del año 2012, la compra de ambulancias y aparatología para los Hospitales del departamento Ayacucho**. Expediente N° 053 Folio 1109 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **Declarar de Interés Provincial la realización del "Foro Nacional Ambiental sobre Cambio Climático", que se desarrollará en la ciudad de Juana Koslay los días 17, 18 y 19 de junio de 2011**. Expediente N° 054 Folio 1110 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]



5.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Radical y Participativo Sanluiseño, Bloque Movimiento Ciudadano y Bloque Mas Vocación Sanluiseña referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Primer Taller del Programa Danza de Virtudes con docentes en San Luis", que se llevará a cabo el 23 de junio de 2011 en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero".** Expediente N° 055 Folio 1110 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

6.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **Incorporar al Presupuesto 2012 las partidas necesarias para la Implementación Progresiva de 4°, 5° y 6° año en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti.** Expediente N° 057 Folio 1111 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

7.-

Fundamentos de la señora Diputada autora María Elena D'Andrea referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Curso de Kinesiología Crítica Respiratoria", que se desarrollará los días 8 y 9 de julio de 2011, en Universidad Nacional de San Luis.** Expediente N° 060 Folio 1112 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

8.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Elena D'Andrea referido a: **Declarar de Interés Legislativo, el Primer Encuentro Provincial "Cortaderas Danzas", a llevarse a cabo el día 9 de julio de 2011 en la localidad de Cortaderas.** Expediente N° 061 Folio 1112 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

VI- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 056 Folio 1110 Año 2011 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes obrantes en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputado Julio Saúl Braverman. (kpg)

DESPACHO N° 22/11 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

2.-

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 014 Folio 069 Año

2011 Proyecto de Ley referido a: **Adherir a la Ley Nacional N° 26.588/2009 referido a: Declarar de Interés Nacional la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de enfermedad celiaca.** Miembro Informante Diputada María Elena D'Andrea. (dm)

DESPACHO N° 23/11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

3.-

De las Comisiones de Legislación General y de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 074 Folio 057 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Designar al Hospital Naschel con el nombre de "Hospital Doctor Gregorio Levin".** Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (dm)

DESPACHO N° 24/11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

4.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 034 Folio 1103 Año 2011 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre (PROMITT) destinado a la construcción de una Red Federal de Autopista y la Rehabilitación de los Ferrocarriles en todo el Territorio Nacional.** Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (dm)

DESPACHO N° 25/11 – UNANIMIDAD – (SE RESERVA EN DESPACHO LEGISLATIVO HASTA QUE LA COMISIÓN TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR PRODUZCA DESPACHO) (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

5.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 049 Folio 1108 Año 2011 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Encuentro Regional de Teatro del Nuevo Cuyo San Luis 2011".** Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (dm)

DESPACHO N° 26/11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

6.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 033 Folio 1103 Año 2011 Proyecto de Declaración referido a: **Que vería con agrado que las Autoridades del Banco Supervielle procedan a la instalación de un cajero automático en la localidad de San Martín, departamento San Martín.** Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (dm)

DESPACHO N° 27/11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

7.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 058 Folio 1111 Año 2011 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "XXIX Congreso Nacional de Clubes de Abuelos", que se realizará los días 5, 6 y 7 de**



octubre del presente año en la ciudad de San Luis. Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (dm)

DESPACHO N° 28/11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

8.-

De la Comisión de Vivienda en el Expediente N° 022 Folio 072 Año 2011 Proyecto de Ley referido a: **Plan de Viviendas - Radicar salud**. Miembro Informante Diputada Elva Elizabeth Novillo. (dm)

DESPACHO N° 29/11 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

9.-

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 087 Folio 028 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Promesa de Lealtad a la Bandera Provincial**. Miembro Informante Diputada Ivonne Ruiz de Miranda. (dm)

DESPACHO N° 30/11 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

[Archivo adjunto]

VII- ORDEN DEL DIA

a) De la sesión anterior

1.-

DESPACHO N° 10/11 - UNANIMIDAD (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 01-06-11)

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 025 Folio 1100 Año 2011 Proyecto de Declaración referido a: **Solicita al Banco Supervielle la colocación de un cajero automático en la localidad de Los Molles, departamento Junín**. Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (kpg)

[Archivo adjunto]

2.-

DESPACHO N° 11/11 - MAYORÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 01-06-11)

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 017 Folio 070 Año 2011 y Expediente N° 019 Folio 071 Año 2011, Proyectos de Ley referidos a: **Ratifica el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 115-MHP-11, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el cual establece Incremento Salarial para la Administración Pública Provincial**. Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (kpg)

[Archivo adjunto]

3.-

DESPACHO N° 12/11 - MAYORÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 01-06-11)

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 018 Folio 070 Año 2011 Proyecto de Ley referido a: **Aprobar Presupuestos General de Gastos y Cálculo de Recursos de los Municipios de Las Aguadas y de La Calera para el Año 2011.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (kpg)

[Archivo adjunto]

4.-

DESPACHO N° 13/11 – MAYORÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 01-06-11)

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 031 Folio 1102 Año 2011 Proyecto de Resolución referido a: **Aprobar el Inventario de Bienes y Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2009 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (kpg)

[Archivo adjunto]

5.-

DESPACHO N° 14/11 - MAYORÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 01-06-11)

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 092 Folio 063 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Ratificar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4864-MHP-09, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el cual Establece Incremento Salarial para la Administración Pública Provincial.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (kpg)

[Archivo adjunto]

6.-

DESPACHO N° 15/11 – UNANIMIDAD (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 157 Folio 1074 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: **Que vería con agrado que las Autoridades del Banco Supervielle, dispongan la instalación de un cajero automático en la localidad de**



Candelaria, departamento Ayacucho, provincia de San Luis. Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (kpg)

[Archivo adjunto]

7.-

DESPACHO N° 16/11 – MAYORÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 032 Folio 1102 Año 2011 y Expediente N° 001 Folio 1092 Año 2011, Proyecto Declaración referido a: **Que vería con agrado que se incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Año 2012: la ampliación de la Escuela N° 243 Provincia de Río Negro, de la localidad de Unión; la reparación y puesta en valor de la climatización central del Hospital Regional de Buena Esperanza; la pavimentación de la Ruta Provincial N° 48 tramo: Navia-La Maroma-Los Overos y la electrificación rural sobre Ruta Provincial N° 3 sur desde la localidad de Unión hasta su intersección con Ruta Provincial N° 47, todos del departamento Gobernador Dupuy.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (kpg)

[Archivo adjunto]

8.-

DESPACHO N° 17/11 – MAYORÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 095 Folio 064 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Expropiación Fracciones de terrenos aledaños al edificio de descentralización administrativa Terrazas del Portezuelo.** Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (kpg)

[Archivo adjunto]

9.-

DESPACHO N° 18/11 – UNANIMIDAD (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en los Expedientes N° 062 Folio 020 Año 2009 y Expediente Interno 240 Folio 071 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Ejercicio Profesional en Obstetricia.** Miembro Informante Diputada autora María Elena D'Andrea



10.- [Archivo adjunto]

DESPACHO N° 19/11 – UNANIMIDAD (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica ha considerado el Expediente N° 036 F1104/11 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo expedientes varios.** Miembro Informante Diputada Ivonne Ruiz de Miranda.- (ms)

11.- [Archivo adjunto]

DESPACHO N° 20/11 - MAYORÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía ha considerado el Expediente N° 038 Folio 1104 Año 2011 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo varios expedientes.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano.- (kpg)

12.- [Archivo adjunto]

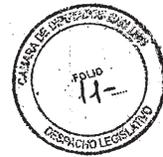
DESPACHO N° 21/11 – UNANIMIDAD (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 011 Folio 1095 Año 2011 Proyecto de Solicitud de Informes referido a: **Solicitar al responsable del Ministerio de Obra Pública e Infraestructura, informe sobre la construcción de una cancha de golf a orillas del Embalse San Felipe en el departamento Chacabuco.** Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (dm)

[Archivo adjunto]



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

DÍA: 25 de Octubre

HORA: 10,30

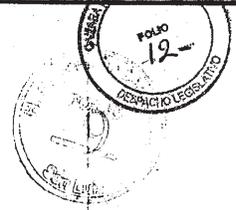
MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. D'ANDREA, María Elena		
DIP. ZABALA, Luis Guillermo		
DIP. NOVILLO, Elva Elizabeth		
DIP. RUIZ DE MIRANDA, Lydia Ivonne		
DIP. HERNANDEZ, Esperanza Estela		
DIP. RUTI, Mónica Beatriz		
DIP. RODRIGUEZ, José Luis		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar



Acta N° 20

En la Ciudad. de San Luis a los once días del mes de Octubre del año dos mil once, siendo las 10,30 hrs se reúnen los integrantes de la comisión de Salud y Seguridad Social, Al no existir quórum legal firman los presentes, continuando la organización de Cofelesa -

MARIA ELENA D'ANDREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

Acta N°

Acta N° 21

En la Ciudad de San Luis a los 18 días del mes de Octubre del año dos mil once, siendo las 10,30 hrs se reúnen los integrantes de la Comisión de Salud y Seguridad Social para continuar con la organización de COFELESA en nuestro provincia el día 28 del presente con la presencia de los diputados de todo el país integrantes de las distintas comisiones de Salud. Siendo las 13 hrs se da por finalizado la misma Se recibió por E-mail el proyecto de ley H.C.D. Corregido

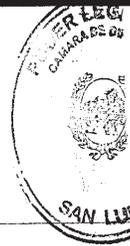
MARIA ELENA D'ANDREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

Acta N° 22

En la Ciudad de San Luis, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil once, siendo las 10:30 hs., se reúnen los integrantes de la comisión de Salud y Seguridad Social.

Se trata el exp. N° 029 F 074 A 2011 Proyecto de ley Reg: Historia Clínica Digital: para todos los habitantes de la provincia de San Luis, dándole despacho al mismo por unanimidad de los presentes.

Se sigue tratando la organización del COFELESA



sin más que tratar se da por terminada la
reunión siendo las. 13:00 hs.

[Handwritten signature]

Dra. María Elena D'Andrea
Diputada Provincial M. N. y P.
Departamento Chacabuco
Cámara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]
Hon. Ruti

[Handwritten signature]

Dip. Dpto. J. M. N.

[Handwritten signature]
ELVA NOVILLO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



ENTRADA DESPACHO

25.10.11

13:30

DESPACHO Nº 62/11
CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra COMISION DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL ha considerado el Proyecto de Ley referido a: Historia Clínica Digital, y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputada D'ANDREA, MARIA ELENA os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

El Senado y Cámara de Diputados sancionan

Con fuerza de

LEY

LEY DE ACCESO DEL PACIENTE A SU HISTORIA CLINICA.

CREACION DEL SISTEMA DE HISTORIA CLINICA DIGITAL (HCD).

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1°.- Establécese el sistema de HISTORIAS CLINICAS DIGITALES (HCD) para todo paciente de la Provincia de San Luis a cuyo efecto se crea por la presente la Base de Datos Única de Salud que permitirá el almacenamiento y gestión de todas las Historias Clínicas Digitales.

ARTICULO 2°.- La presente Ley tiene por objeto regular el establecimiento del sistema de HISTORIAS CLINICAS DIGITALES en todo el territorio provincial, instrumentando los recaudos necesarios para su operatoria dentro de su jurisdicción, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nacional Nº 26.529 con la finalidad de efectivizar el derecho a la salud de la población mediante la provisión oportuna, en todo lugar y en tiempo real de sus datos y archivos médicos; mejorar la eficiencia del sistema de salud en su conjunto; garantizando la confidencialidad y suficiente protección de los datos personales y clínicos de cada paciente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ley será de aplicación a todo tipo de asistencia a la salud que se preste en el territorio provincial ya sea privada o pública, cualquiera sea su jurisdicción.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES. Los términos listados a continuación se entenderán definidos como sigue:

- a) HISTORIA CLINICA DIGITAL (HCD): Es el documento obligatorio cronológico, foliado y completo en el que conste toda actuación realizada al paciente por profesionales de la salud y auxiliares de la salud autorizados, procesados y sistematizados usando medios informáticos e incorporados por aquellos a la Base de Datos Única de Salud creada por la presente Ley.
- b) PROFESIONALES Y AUXILIARES DE LA SALUD: se entiende por tal a los médicos, técnicos, auxiliares de la salud autorizados y todo aquel que ejerza una profesión o actividad vinculada con la salud humana ya sea que preste servicios en establecimientos públicos o privados, o sea titular de un consultorio privado.
- c) PACIENTE: se entenderá por tal, asimismo, a aquella persona que sea pasible de asistencia médica y que será titular de su Historia Clínica Digital.
- d) BASE DE DATOS ÚNICA DE SALUD: es un repositorio que contendrá todas las Historias Clínicas Digitales que se encontrará disponible para su consulta a través redes electrónicas de información de uso público.

TÍTULO II PRINCIPIOS APLICABLES

ARTÍCULO 5°.- Toda HISTORIA CLINICA DIGITAL emitida en el marco de la presente Ley constituye documentación auténtica y como tal, será válida y admisible como medio probatorio, haciendo plena fe a todos los efectos, siempre que se encuentre autenticada.

ARTÍCULO 6°.- Se considerará debidamente autenticada toda HISTORIA CLINICA DIGITAL cuyo contenido haya sido validado por una o más firmas digitales de un profesional o auxiliar de la salud que cumplan con las previsiones de la Ley Provincial Nº V-0591-2007 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 7°.- El sistema de HISTORIAS CLINICAS DIGITALES establecido en el artículo PRIMERO deberá ajustarse en todo momento a los siguientes principios generales de actuación y funcionamiento garantizando, asimismo, los principios reconocidos en la Ley Nº 25.326 de Datos Personales y en la Ley Nº 26.529 de Salud Pública:

- a) Accesibilidad.
- b) Finalidad.

- c) Veracidad.
- d) Confidencialidad.

ARTÍCULO 8°.- PRINCIPIO DE ACCESIBILIDAD. El Paciente tendrá en todo momento derecho a conocer los datos consignados en su HISTORIA CLINICA DIGITAL, a que le sean explicados y a que se rectifiquen si fueren probadamente erróneos.

ARTÍCULO 9°.- PRINCIPIO DE FINALIDAD. Conforme a este Principio, los datos de un Paciente consignados en su HISTORIA CLINICA DIGITAL deberán ser objeto de las siguientes restricciones en su utilización:

- a) Serán considerados personales, confidenciales y sensibles.
- b) No podrán ser usados en forma nominada para otros fines que no sean los asistenciales.
- c) No podrán ser objeto de tratamiento nominado alguno por medios informáticos, a menos que medie para ello expreso consentimiento informado del paciente, su representante legal o en situación de emergencia.
- d) Sólo podrán ser considerados en términos estadísticos, conforme a las pautas que dicte la reglamentación.

ARTÍCULO 10°.- PRINCIPIO DE VERACIDAD. Este principio impone incluir en la HISTORIA CLINICA DIGITAL todos los procedimientos, sean diagnósticos o terapéuticos, que se indiquen al paciente, incluyendo la semiología realizada, la evolución del caso y todo otro dato referencial o gráfico que permita conocer la situación real del mismo tales como las imágenes de los estudios realizados.

ARTÍCULO 11°.- La información contenida en la HISTORIA CLINICA DIGITAL deberá exponerse en forma inteligible para el paciente y no podrá ser alterada sin que quede registrada la modificación realizada, aún en el caso de que ella tuviera por objeto subsanar un error. Una vez validado, ningún dato de la HISTORIA CLINICA DIGITAL podrá ser eliminado y en caso de ser necesario su corrección, se agregará el nuevo dato con la fecha, hora y firma digital del que hizo la corrección, sin suprimir lo corregido.

ARTÍCULO 12°.- PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD. Este principio obliga a los profesionales y/o auxiliares de la salud, a la autoridad de aplicación y a quien tiene a su cargo la administración de la BASE DE DATOS UNICA DE SALUD a tratar los datos contenidos en la HISTORIA CLINICA

DIGITAL con la más absoluta reserva, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad judicial competente o autorización del propio paciente, su representante legal o sus derechohabientes.

TÍTULO III DE LA OPERATORIA

ARTÍCULO 13°.- A los efectos de dar cumplimiento de los Principios enunciados en el Título II, en la operatoria de la HCD, todos los intervinientes deberán utilizar certificados de clave pública emitidos en el marco de la Ley Provincial N° V-0591-2007 "Ley de Firma Digital" y sus normas reglamentarias.

Los certificados mencionado en el párrafo anterior estarán contenidos en la Cédula de Identidad Provincial Electrónica (CIPE) regulados por ley N° V-0698-2009, u otro dispositivo que contenga los mismos niveles de seguridad.

En tal sentido los Pacientes, utilizarán estos certificados a los efectos de acceder a su contenido y restringir su acceso a terceros; los profesionales y auxiliares de la salud, a efectos de su confección y acceso cuando contaran con la autorización del Paciente; asimismo el sistema utilizará la infraestructura de clave pública provincial.

ARTÍCULO 14°.- A fin de garantizar la confidencialidad, el nivel de seguridad en el acceso a los datos contenidos en la HISTORIA CLINICA DIGITAL será mayor conforme su sensibilidad y la voluntad de cada paciente toda vez que serán encriptados con criptografía de clave pública.

Los Profesionales y/o auxiliares de la Salud pueden acceder a la Historia Clínica Digital del Paciente ante los supuestos en que mediare grave peligro para la salud pública y/o cuando mediare una situación de emergencia, con grave peligro para la salud o vida del paciente, y no pudiera prestar consentimiento por sí o a través de sus representantes legales. En ambos supuestos deberá quedar constancia de la conformidad del profesional y/o auxiliar de la Salud y que ha realizado la consulta de la Historia Clínica Digital para el conocimiento del paciente.

ARTÍCULO 15°.- A los efectos de asegurar la accesibilidad a las Historias Clínicas Digitales, la Base de Datos Única de Salud residirá en los servidores de la Autopista de la Información, garantizando así su integridad, perdurabilidad y disponibilidad de datos en tiempo y forma, a

cuyo efecto se deberá definir por vía reglamentaria, los protocolos de comunicación y seguridad de datos.

ARTÍCULO 16°.- Todos los Establecimientos Sanitarios, ya sean públicos o privados, ubicados en el territorio provincial deberán facilitar los medios necesarios para la concreción de la Historia Clínica Digital con los alcances que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 17°.- La Provincia de San Luis adhiere por la presente al régimen de sanciones y beneficio de gratuidad en materia de acceso a la justicia previsto en la Ley Nacional Nº 26.529.

TÍTULO IV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 18°.- La presente ley entiende como falta que promueve una acción disciplinaria y en consecuencia la aplicación de una sanción, el no uso del sistema de Historia Clínica Digital o los casos de un uso diferente para el que fue creado, violando alguno de los principios establecidos en la presente.

ARTÍCULO 19°.- Las sanciones a lo dispuesto en la presente ley y su reglamentación, serán penadas por el organismo competente con:

- a) Apercibimiento;
- b) Multas que será establecida en la Ley Impositiva Anual de la Provincia de San Luis.
- c) Suspensión del cobro de Obra Social de la Provincia de San Luis (DOSEP)
- d) Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión de un (1) mes a cinco (5) años;
- e) Clausura total o parcial, temporaria o definitiva del consultorio, clínica, instituto, sanatorio, laboratorio o cualquier otro local o establecimiento donde actúen las personas que hayan cometido la infracción.

ARTÍCULO 20°.- La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a través de sus organismos competentes, está facultada para disponer los alcances de la medida, aplicando las sanciones separada o conjuntamente, teniendo en cuenta los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y sus proyecciones desde el punto de vista sanitario.

ARTÍCULO 21°.- El producto de las multas que aplique la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de conformidad a lo establecido en la presente ley, tendrá el destino que la misma fije en la reglamentación.

ARTÍCULO 22°.- El procedimiento sumario, para la aplicación de las sanciones mencionadas en la presente, será establecido por vía reglamentaria.

TÍTULO V DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 23°.- La Autoridad de Aplicación será EL Ministerio de Salud o el que en el futuro lo reemplace o sustituya, a cuyo efecto tendrá amplias facultades para contratar o celebrar acuerdos o convenios para que el proyecto sea llevado adelante por especialistas en materia sanitaria y especialistas en informática.

Artículo 24°.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo fijar un cronograma para la implementación de la Historia Clínica Digital a cuyo efecto iniciará esta tarea con la digitalización de la Libreta Sanitaria instaurada por Ley Provincial Nº II-0066-2004, quedando facultada para integrar las disposiciones que regulan ambos documentos.

Artículo 25°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis conforme lo conforme el Art. 131 de la Constitución Provincial.

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veinticinco días del mes de octubre de dos mil once.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL:

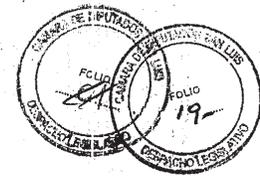
D'ANDREA, María Elena; Lydia Ivonne; HERNANDEZ, Esperanza; RUTI, Mónica Beatriz; RODRIGUEZ, José Luís; ZABALA, Luís Guillermo; NOVILLO, Elva Elizabeth; RUIZ DE MIRANDA.

Francisco Ruti
Dip. Dto. Padernés

Espero Hernandez
Dip. Dpto. Junín

Elva Novillo
ELVA NOVILLO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

María Elena D'Andrea
Dra. María Elena D'andrea
Diputada Provincial M.N y P
Departamento Chacabuco
Cámara de Diputados - San Luis



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

22 SESIÓN ORDINARIA - 29 REUNIÓN - 26 DE OCTUBRE DE 2011
ASUNTOS ENTRADOS

I- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 16-PE-2011 (17-10-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Fomento Fiscal a la Producción y Reimplementación del Sistema de Regularización Tributaria.** Expediente N° 051 Folio 081 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

[Archivo adjunto]

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 171-HCS-2011, (05-10-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° II-0773-2011, referido a: **Localización y Restitución de los restos del Granadero Puntano Juan Bautista Baigorria.** Expediente Interno 199 Folio 259 Año 2011 (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Ley N° II-0773-2011)

2.-

Nota N° 173-HCS-2011, (05-10-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0774-2011, referido a: **Declara de Utilidad Pública y sujetos a expropiación terrenos aledaños al Edificio de Descentralización Administrativa Terrazas del Portezuelo.** Expediente Interno 200 Folio 260 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Ley N° V-0774-2011)

3.-

Nota N° 175-HCS-2011, (05-10-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° II-0775-2011, referido a: **Promesa de Lealtad a la Bandera Provincial.** Expediente Interno 201 Folio 260 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Ley N° II-0775-2011)

4.-

Nota N° 177-HCS-2011, (28-09-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 27-HCS-2011, referido a: **Aprobar la Cuenta de Inversión del Gobierno de la provincia de San Luis correspondiente al Ejercicio 2010.** Expediente Interno 202 Folio 260 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Resolución N° 44-CD-11)

5.-

Nota N° 179-HCS-2011, (19/10/2011) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0253-2011, referido a: **Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2012**. Expediente Interno N° 205 Folio 261 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Ley N° VIII-0253-2011)

6.-

Nota N° 181-HCS-2011, (19/10/2011) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0776-2011, referido a: **Creación de la Sociedad Comercial "AGROZAL SAPEM"**. Expediente Interno N° 206 Folio 261 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Ley N° VIII-0776-2011)

7.-

Nota N° 183-HCS-2011, (19/10/2011) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0777-2011, referido a: **Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Rurales**. Expediente Interno N° 207 Folio 262 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Ley N° V-0777-2011)

b) De otras instituciones

1.-

Oficio N° 618-STJSL-SJ-11 (11/10/11) de la doctora Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, referido a: **Autos caratulados "Quickfood S.A. c/Estado Provincial – Demanda Contencioso Administrativa"**. Expte. N° 2-Q-09 Tramix 193204. (MdE 756 Folio 083 Año 2011 Letra "N"). Expediente Interno N° 203 Folio 261 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Elena D'Andrea referido a: **Sistema de Protección Integral de las personas trasplantadas**. Expediente N° 050 Folio 081 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

[Archivo adjunto]

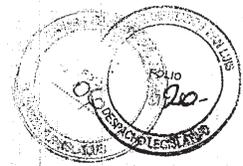
IV- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores María Elena D'Andrea y Cecilio Quiroga referido a: **Declarar de Interés Legislativo la "XII Expo-Venta y Muestra de Oferta Educativa", a realizarse en Centro Educativo N° 15 "Elena Ossola de Horas", en la localidad de Naschel, los días 28, 29 y 30 de octubre del 2011**. Expediente N° 112 Folio 1129 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]



2.-
Con fundamentos del señor Diputado autor Fidel Haddad referido a: **Violación a la veda electoral**. Expediente N° 113 Folio 1129 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

V- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 029 Folio 074 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Historia Clínica Digital**. Miembro Informante Diputada Maria Elena D'Andrea. (dm)

DESPACHO N 62/11 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

VI- LICENCIAS



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

ORDEN DEL DÍA
CÁMARA DE DIPUTADOS
23 SESIÓN ORDINARIA – 30 REUNIÓN – 02 DE NOVIEMBRE DE 2011
DESPACHO N° 62/11 – UNANIMIDAD

CAMARA DE DIPUTADOS:
Vuestra COMISION DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL ha considerado el Proyecto de Ley referido a: Historia Clínica Digital, y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputada D'ANDREA, MARIA ELENA os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.



El Senado y Cámara de Diputados sancionan
Con fuerza de
LEY
LEY DE ACCESO DEL PACIENTE A SU HISTORIA CLINICA.
CREACION DEL SISTEMA DE HISTORIA CLINICA DIGITAL (HCD).

TÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1°.- Establécese el sistema de HISTORIAS CLINICAS DIGITALES (HCD) para todo paciente de la Provincia de San Luis a cuyo efecto se crea por la presente la Base de Datos Única de Salud que permitirá el almacenamiento y gestión de todas las Historias Clínicas Digitales.

ARTICULO 2°.- La presente Ley tiene por objeto regular el establecimiento del sistema de HISTORIAS CLINICAS DIGITALES en todo el territorio provincial, instrumentando los recaudos necesarios para su operatoria dentro de su jurisdicción, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nacional N° 26.529 con la finalidad de efectivizar el derecho a la salud de la población mediante la provisión oportuna, en todo lugar y en tiempo real de sus datos y archivos médicos; mejorar la eficiencia del sistema de salud en su conjunto; garantizando la confidencialidad y suficiente protección de los datos personales y clínicos de cada paciente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ley será de aplicación a todo tipo de asistencia a la salud que se preste en el territorio provincial ya sea privada o pública, cualquiera sea su jurisdicción.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES. Los términos listados a continuación se entenderán definidos como sigue:



- a) **HISTORIA CLINICA DIGITAL (HCD):** Es el documento obligatorio cronológico, foliado y completo en el que conste toda actuación realizada al paciente por profesionales de la salud y auxiliares de la salud autorizados, procesados y sistematizados usando medios informáticos e incorporados por aquellos a la Base de Datos Única de Salud creada por la presente Ley.
- b) **PROFESIONALES Y AUXILIARES DE LA SALUD:** se entiende por tal a los médicos, técnicos, auxiliares de la salud autorizados y todo aquel que ejerza una profesión o actividad vinculada con la salud humana ya sea que preste servicios en establecimientos públicos o privados, o sea titular de un consultorio privado.
- c) **PACIENTE:** se entenderá por tal, asimismo, a aquella persona que sea pasible de asistencia médica y que será titular de su Historia Clínica Digital.
- d) **BASE DE DATOS ÚNICA DE SALUD:** es un repositorio que contendrá todas las Historias Clínicas Digitales que se encontrará disponible para su consulta a través redes electrónicas de información de uso público.

TÍTULO II PRINCIPIOS APLICABLES

ARTÍCULO 5°.- Toda HISTORIA CLINICA DIGITAL emitida en el marco de la presente Ley constituye documentación auténtica y como tal, será válida y admisible como medio probatorio, haciendo plena fe a todos los efectos, siempre que se encuentre autenticada.

ARTÍCULO 6°.- Se considerará debidamente autenticada toda HISTORIA CLINICA DIGITAL cuyo contenido haya sido validado por una o más firmas digitales de un profesional o auxiliar de la salud que cumplan con las previsiones de la Ley Provincial Nº V-0591-2007 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 7°.- El sistema de HISTORIAS CLINICAS DIGITALES establecido en el artículo PRIMERO deberá ajustarse en todo momento a los siguientes principios generales de actuación y funcionamiento garantizando, asimismo, los principios reconocidos en la Ley Nº 25.326 de Datos Personales y en la Ley Nº 26.529 de Salud Pública:

- a) Accesibilidad.
- b) Finalidad.

- c) Veracidad.
- d) Confidencialidad.

ARTÍCULO 8°.- PRINCIPIO DE ACCESIBILIDAD. El Paciente tendrá en todo momento derecho a conocer los datos consignados en su HISTORIA CLINICA DIGITAL, a que le sean explicados y a que se rectifiquen si fueren probadamente erróneos.

ARTÍCULO 9°.- PRINCIPIO DE FINALIDAD. Conforme a este Principio, los datos de un Paciente consignados en su HISTORIA CLINICA DIGITAL deberán ser objeto de las siguientes restricciones en su utilización:

- a) Serán considerados personales, confidenciales y sensibles.
- b) No podrán ser usados en forma nominada para otros fines que no sean los asistenciales.
- c) No podrán ser objeto de tratamiento nominado alguno por medios informáticos, a menos que medie para ello expreso consentimiento informado del paciente, su representante legal o en situación de emergencia.
- d) Sólo podrán ser considerados en términos estadísticos, conforme a las pautas que dicte la reglamentación.

ARTÍCULO 10°.- PRINCIPIO DE VERACIDAD. Este principio impone incluir en la HISTORIA CLINICA DIGITAL todos los procedimientos, sean diagnósticos o terapéuticos, que se indiquen al paciente, incluyendo la semiología realizada, la evolución del caso y todo otro dato referencial o gráfico que permita conocer la situación real del mismo tales como las imágenes de los estudios realizados.

ARTÍCULO 11°.- La información contenida en la HISTORIA CLINICA DIGITAL deberá exponerse en forma inteligible para el paciente y no podrá ser alterada sin que quede registrada la modificación realizada, aún en el caso de que ella tuviera por objeto subsanar un error. Una vez validado, ningún dato de la HISTORIA CLINICA DIGITAL podrá ser eliminado y en caso de ser necesario su corrección, se agregará el nuevo dato con la fecha, hora y firma digital del que hizo la corrección, sin suprimir lo corregido.

ARTÍCULO 12°.- PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD. Este principio obliga a los profesionales y/o auxiliares de la salud, a la autoridad de aplicación y a quien tiene a su cargo la administración de la BASE DE DATOS UNICA DE SALUD a tratar los datos contenidos en la HISTORIA CLINICA



DIGITAL con la más absoluta reserva, salvo expresa disposición en contrario emanada de la autoridad judicial competente o autorización del propio paciente, su representante legal o sus derechohabientes.

TÍTULO III DE LA OPERATORIA

ARTÍCULO 13°.- A los efectos de dar cumplimiento de los Principios enunciados en el Título II, en la operatoria de la HCD, todos los intervinientes deberán utilizar certificados de clave pública emitidos en el marco de la Ley Provincial N° V-0591-2007 "Ley de Firma Digital" y sus normas reglamentarias.

Los certificados mencionado en el párrafo anterior estarán contenidos en la Cédula de Identidad Provincial Electrónica (CIPE) regulados por ley N° V-0698-2009, u otro dispositivo que contenga los mismos niveles de seguridad.

En tal sentido los Pacientes utilizarán estos certificados a los efectos de acceder a su contenido y restringir su acceso a terceros; los profesionales y auxiliares de la salud, a efectos de su confección y acceso cuando contaran con la autorización del Paciente; asimismo el sistema utilizará la infraestructura de clave pública provincial.

ARTÍCULO 14°.- A fin de garantizar la confidencialidad, el nivel de seguridad en el acceso a los datos contenidos en la HISTORIA CLINICA DIGITAL será mayor conforme su sensibilidad y la voluntad de cada paciente toda vez que serán encriptados con criptografía de clave pública.

Los Profesionales y/o auxiliares de la Salud pueden acceder a la Historia Clínica Digital del Paciente ante los supuestos en que mediare grave peligro para la salud pública y/o cuando mediare una situación de emergencia, con grave peligro para la salud o vida del paciente, y no pudiera prestar consentimiento por sí o a través de sus representantes legales. En ambos supuestos deberá quedar constancia de la conformidad del profesional y/o auxiliar de la Salud y que ha realizado la consulta de la Historia Clínica Digital para el conocimiento del paciente.

ARTÍCULO 15°.- A los efectos de asegurar la accesibilidad a las Historias Clínicas Digitales, la Base de Datos Única de Salud residirá en los servidores de la Autopista de la Información, garantizando así su integridad, perdurabilidad y disponibilidad de datos en tiempo y forma, a

cuyo efecto se deberá definir por vía reglamentaria, los protocolos de comunicación y seguridad de datos.

ARTÍCULO 16°.- Todos los Establecimientos Sanitarios, ya sean públicos o privados, ubicados en el territorio provincial deberán facilitar los medios necesarios para la concreción de la Historia Clínica Digital con los alcances que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 17°.- La Provincia de San Luis adhiere por la presente al régimen de sanciones y beneficio de gratuidad en materia de acceso a la justicia previsto en la Ley Nacional Nº 26.529.

TÍTULO IV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 18°.- La presente ley entiende como falta que promueve una acción disciplinaria y en consecuencia la aplicación de una sanción, el no uso del sistema de Historia Clínica Digital o los casos de un uso diferente para el que fue creado, viciando alguno de los principios establecidos en la presente.

ARTÍCULO 19°.- Las sanciones a lo dispuesto en la presente ley y su reglamentación, serán penadas por el organismo competente con:

- a) Apercibimiento;
- b) Multas que será establecida en la Ley Impositiva Anual de la Provincia de San Luis.
- c) Suspensión del cobro de Obra Social de la Provincia de San Luis (DOSEP)
- d) Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión de un (1) mes a cinco (5) años;
- e) Clausura total o parcial, temporaria o definitiva del consultorio, clínica, Instituto, sanatorio, laboratorio o cualquier otro local o establecimiento donde actúen las personas que hayan cometido la infracción.

ARTÍCULO 20°.- La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a través de sus organismos competentes, está facultada para disponer los alcances de la medida, aplicando las sanciones separada o conjuntamente, teniendo en cuenta los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y sus proyecciones desde el punto de vista sanitario.



ARTÍCULO 21°.- El producto de las multas que aplique la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de conformidad a lo establecido en la presente ley, tendrá el destino que la misma fije en la reglamentación

ARTÍCULO 22°.- El procedimiento sumario, para la aplicación de las sanciones mencionadas en la presente, será establecido por vía reglamentaria.

**TÍTULO V
DE LA AUTORIDAD DE APLICACION**

Artículo 23°.- La Autoridad de Aplicación será EL Ministerio de Salud o el que en el futuro lo reemplace o sustituya, a cuyo efecto tendrá amplias facultades para contratar o celebrar acuerdos o convenios para que el proyecto sea llevado adelante por especialistas en materia sanitaria y especialistas en informática.

Artículo 24°.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo fijar un cronograma para la implementación de la Historia Clínica Digital a cuyo efecto iniciará esta tarea con la digitalización de la Libreta Sanitaria instaurada por Ley Provincial Nº II-0066-2004, quedando facultada para integrar las disposiciones que regulan ambos documentos.

Artículo 25°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis conforme lo conforme el Art. 131 de la Constitución Provincial.

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veinticinco días del mes de octubre de dos mil once.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL:
D'ANDREA, María Elena; Lydia Ivonne; HERNANDEZ, Esperanza; RUTI, Mónica Beatriz; RODRIGUEZ, José Luís; ZABALA, Luís Guillermo; NOVILLO, Elva Elizabeth; RUIZ DE MIRANDA.

Francisco Ruti
Dip. Dto. Podemores
Esdras Hernandez
Dip. Dto. Junin

Elva Novillo
ELVA NOVILLO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

María Elena D'Andrea
Dra. María Elena D'andrea
Diputada Provincial M.N y P
Departamento Chacabuco
Cámara de Diputados - San Luis



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

23 SESIÓN ORDINARIA - 30 REUNIÓN - 02 DE NOVIEMBRE DE 2011
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Luis Alberto Schlusel, referido a: **Expresa su Saludo y Homenaje a la comunidad de Concarán, en oportunidad de la "XXV Fiesta Provincial Encuentro de la Juventud Folklórica Concarán 2011", que se llevará a cabo el próximo 25, 26, 27 y 28 de noviembre en la localidad de Concarán.** Expediente N° 114 Folio 1130 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

[Archivo adjunto]

II- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 17-PE-2011 (01-11-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012.** Expediente N° 052 Folio 081 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

III- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De otras instituciones

1.-

Oficio N° 642-STJSL-SJ-11 (19/10/11) de la doctora Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, referido a: **Autos caratulados "Gobierno de la provincia de San Luis c/Aguirre Luis Alberto s/Desalojo – Recurso de Apelación Directo Expte. N° 4-G-09 Tramix 187770.** (MdE 817 Folio 092 Año 2011 Letra "N") Expediente Interno N° 208 Folio 262 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Oficio N° 637-STJSL-SJ-11 (18/10/11) de la doctora Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, referido a: **Autos caratulados "Anaerobicos c/Municipalidad de Justo Daract - Acción Contencioso Administrativa. Expte. N° 25-A-07 Tramix 187605.** (MdE 778 Folio 085 Año 2011 Letra "N"). Expediente Interno N° 210 Folio 263 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2011-039990 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Renca.** (MdE 812 F. 091/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 209 Folio 262 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



4.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9290155-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Villa Larca.** (MdE 788 F. 087/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 211 Folio 263 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

5.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9280250-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Leandro N. Alem.** (MdE 789 F. 087/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 212 Folio 263 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

6.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9270005-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Balde.** (MdE 790 F. 087/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 213 Folio 264 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

7.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9290112-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Las Aguadas.** (MdE 791 F. 087/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 214 Folio 264 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

8.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9290082-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Beazley.** (MdE 792 F. 087/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 215 Folio 264 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

9.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9160069-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Alto Pelado.** (MdE 793 F. 088/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 216 Folio 265 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



10.-
Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9220420-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Fortuna.** (MdE 794 F. 088/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 217 Folio 265 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

11.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9260035-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Potrero de los Funes.** (MdE 795 F. 088/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 218 Folio 265 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

12.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9280273-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Paso Grande.** (MdE 796 F. 088/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 219 Folio 266 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

13.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9260356-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Navia.** (MdE 797 F. 088/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 220 Folio 266 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

14.-

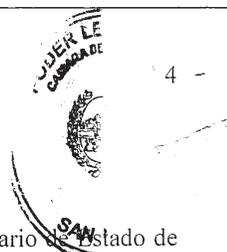
Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9280382-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Nueva Galia.** (MdE 798 F. 089/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 221 Folio 266 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

15.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9260234-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Alto Pencoso.** (MdE 799 F. 089/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 222 Folio 267 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



16.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9280344-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de La Carolina.** (MdE 800 F. 089/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 223 Folio 267 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

17.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9290020-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Villa Praga.** (MdE 801 F. 089/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 224 Folio 267 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

18.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9160012-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Papagayos.** (MdE 802 F. 089/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 225 Folio 267 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

19.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9300020-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Anchorena.** (MdE 803 F. 090/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 226 Folio 268 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

20.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9300234-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de El Talita.** (MdE 804 F. 090/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 227 Folio 268 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

21.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9300213-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Nogolí.** (MdE 805 F. 090/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 228 Folio 268 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



22.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9300017-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Bagual.** (MdE 806 F. 090/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 229 Folio 268 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

23.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9270212-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Saladillo.** (MdE 807 F. 090/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 230 Folio 269 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

24.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9300018-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de La Vertiente.** (MdE 808 F. 090/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 231 Folio 269 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

25.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9280183-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de Las Chacras.** (MdE 809 F. 091/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 232 Folio 269 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

26.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9010164-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de El Trapiche.** (MdE 810 F. 091/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 233 Folio 269 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

27.-

Nota N° 151 (20-10-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9300230-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la municipalidad de La Punilla.** (MdE 811 F. 091/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 234 Folio 269 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

28.-
Nota S/Nº (26/10/11) de la doctora Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, mediante la cual remite TRES (3) anteproyectos de Ley referidos a: **Creación de DOS (2) Juzgados Laborales; DOS (2) Defensorías Civiles y DOS (2) Defensorías Penales** ambos de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de San Luis con asiento en la ciudad de San Luis y **DOS (2) Cámaras de Apelaciones para la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis con asiento en la localidad de Concarán.** Expediente Interno Nº 235 Folio 270 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

IV- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-
Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados y Diputado Carlos Alberto Ponce del Bloque Mas Vocación Sanluisenseña, referido a: **Declara de Interés Legislativo el "10 Encuentro Nacional de Brigadas Industriales Expo Seguridad", que se llevará a cabo los días 4 y 5 de noviembre del corriente, en el Complejo Molino Fénix de la ciudad de Villa Mercedes.** Expediente Nº 115 Folio 1130 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

V- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-
De la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 051 Folio 081 Año 2011 Proyecto de Ley referido a: **Fomento Fiscal y Reimplementación de Sistema de Regularización Tributaria.** Miembro Informante Diputado Marcelo Amitrano. (dm)

DESPACHO Nº 63/11 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

2.-
De la Comisión de Seguridad Pública en el Expediente Nº 040 Folio 1105 Año 2011 Proyecto de Solicitud de Informe referido a: **Solicita a la Ministro Secretario de Estado de Seguridad, doctora Berta Arenas, informe sobre la situación que vive la Provincia, en materia de seguridad.** Miembro Informante Diputado Luis Schlusel. (dm)

DESPACHO Nº 64/11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

VI- ORDEN DEL DIA

a) De la Sesión de la fecha

1.-
DESPACHO Nº 62/11 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente Nº 029 Folio 074 Año 2011 Proyecto de Ley referido a: **Historia Clínica Digital.** Miembro Informante Diputada María Elena D'Andrea. (dm)

[Archivo adjunto]

LICENCIAS



apoye este tipo de evento, que tiene que ver con una parte de la seguridad que hoy no la está cubriendo, de alguna manera, el Estado por el hecho de no haber Cuerpo de Bomberos de la Policía en otras Localidades fuera de la Ciudad de San Luis, en realidad los únicos Bomberos de la Policía de la Provincia se encuentran, actualmente, solamente en la Ciudad de San Luis; que se creó un nuevo destacamento en "Las Terrazas del Puertezuelo", el original, actualmente, está en el Aeropuerto. Y, entonces creo que riesgo de gran importancia que tiene el fuego, el incendio en muchas de las plantas industriales de la Provincia; es importante que estas brigadas existan, que se hagan estos encuentros. Y, también destacar la labor trascendental de los Bomberos Voluntarios de El Fortín, de la Localidad de Villa Mercedes. Nada más, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Haddad. Si ningún otro Diputado desea hacer uso de la palabra.

Vamos a proceder a votar.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Estrada, Diputado Magallanes y Diputado Foresto, ¿le confirmo vuestros votos?

-Así se hace-

Sra. Presidente (Mazzarino): **Aprobado por unanimidad.** Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Declaración; por Secretaría Legislativa se harán las comunicaciones correspondientes.

- 12 -

ORDEN DEL DIA

TRATAMIENTO DESPACHO N° 62

Sra. Presidente (Mazzarino): Vamos ahora al Despacho N° 62 del 2.011 por unanimidad, de la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expte. N° 29 Folio 64 año 2.011. Proyecto de Ley referido a: Historia Clínica Digital. Miembro Informante, Diputada María Elena D'Andrea.

Sra. D'Andrea: Gracias, Señora Presidente, la provincia de San Luis se ha embarcado en la digitalización desde hace más de diez años, buscando promover una sociedad del conocimiento central en las personas.

La Provincia, ha realizado también grandes inversiones en infraestructuras tecnológicas, ha promovido la adquisición de computadoras en los hogares y escuelas de nuestra Provincia. Y, brinda permanentemente capacitación en su utilización; se han hecho



avances en diferentes sectores aplicando las tecnologías, la información y de la comunicación, TICs en educación, en seguridad, en transporte y Justicia.

Por medio de esta Ley la Historia Clínica Digital, se permitiría mejorar la calidad y atención de los habitantes de la Provincia, optimizando costos ya que evitará la repetición de estudios y facilitará el seguimiento de los casos, quedando atrás los tradicionales datos ilegibles, números tachados, páginas perdidas, o en mal estado de la "historia clínica digital" actual. La utilización de la tecnología de infraestructura de clave pública en la "historia clínica digital" no solo permitirá probar inequívocamente que una persona firmó la "historia clínica digital" y que dicho documento no fue alterado desde el momento de su firma, sino que además permitirá restringir el acceso a la información contenida en la misma, a través de la utilización de certificados y autenticación por parte de los intervinientes. Además de garantizar la confidencialidad de aquellos datos, que por voluntad del suscripto, o sus representantes legales se encuentren encriptados con la clave pública del habitante, debiendo preverse un mecanismo de excepción, o cuando mediare el grave peligro para la salud pública. En ambos casos se deben usar métodos con características, dejando expresa constancia de la conformidad del interviniente en acceder a dicha información, he implementar un sistema que anocie al paciente que se ha realizado este procedimiento de excepción.

Asimismo los habitantes de la Provincia cuentan con su Cédula de Identificación Provincial Electrónica que facilitará la implementación de un sistema de "Historia Clínica Digital". El sistema de "Historia Clínica Digital" se implementará en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 26.529 Derechos del Paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud; normativa que alude en forma expresa una "Historia Clínica" definiéndola, determinando su alcance y autorizando su confección en soporte magnético. ///

N. R. B.

Nery R. Balmaceda.

02-11-2011 – 11: 48 Hs.

/// Asimismo, reconoce que el paciente es el titular de la misma, noción que concuerda en un todo con la presente implementación, toda vez que asegura al habitante el acceso irrestricto a su propia Historia Clínica.

Que a efectos de asegurar el resguardo y la accesibilidad de la Historia Clínica Digital, resulta conveniente que la Base de Datos Única de Salud resida en los servidores del Data Center de la Autopista de la Información, donde se mantienen los estándares



internacionales para la correcta operación de la información que se proceda en el mismo y garantizando así su integridad, perdurabilidad y disponibilidad de datos en tiempo y forma.

Este último párrafo, Señora Presidente, compañeros, se va a rever debido a que se va a instalar en el Ministerio de Salud.

Toda vez que a los efectos de poner en marcha la implementación del sistema de Historia Clínica Digital, resulta oportuno comenzar con los datos contenidos en la Libreta de Salud, implementada mediante la Ley N° II-0066-2004 y la información y documentación que se disponga en las diversas entidades públicas o privadas atinentes a la seguridad y a la totalidad de los habitantes, corresponde autorizar a la Autoridad de Aplicación del régimen a determinar un cronograma a tal efecto.

A fin de asegurar una correcta implementación del Sistema de Historia Clínica Digital, se requiere la concurrencia de especialistas en salud y en tecnología, que deberá reflejarse en la designación de la Autoridad de Aplicación, en este caso, el Ministerio de Salud.

Señora Presidente, este Proyecto de Ley fue estudiado y, si bien, viene del Ejecutivo, hace tiempo que lo están trabajando y creo oportuno decir, que lo han trabajado con responsabilidad, con humildad y pensando siempre en lo que significa la Historia Clínica de cada paciente.

Voy a pasar a enumerar algunas pequeñas modificaciones, que se le ha realizado a este proyecto.

En el Artículo 4°, donde habla de Definiciones. Los términos, listado a continuación se entenderán definidos como sigue. En el párrafo A) Es el Documento obligatorio, hablando de la Historia Clínica, no, es el Documento obligatorio, cronológico, foliado y completo, en el que conste toda actuación realizada al paciente con profesionales de la Salud y Auxiliares de la Salud autorizados.

Procesadas y sistematizadas, usando medios informáticos e incorporadas por aquellos, decía la Ley original y se ha decidido ponerle por los mismos, o sea, los que trabajan, los que colocan los datos en la Historia Clínica.

Entonces, quedaría incorporada por los mismos a la base de dato única de salud, creada por la presente Ley.

Y, en el Artículo B) se ha agregado un párrafo, quedando de la siguiente manera, Profesionales y Auxiliares de la Salud, se entiende por tal a los Médicos, Técnicos,



LEG
DER



IN
LJI

Auxiliares de la Salud autorizados y todo aquel que ejerce una profesión o actividad vinculada con la salud humana; ya sea que preste servicios en establecimientos públicos o privados o sea titular de un consultorio privado, de una Clínica, Instituto, Laboratorio o cualquiera otro local o establecimiento, donde presta servicio los mismos. Esas son las modificaciones que han sido propuestas y aceptadas conjuntamente con la Ministro. Este Proyecto de Ley consta de 24 artículos y habla de que esta aplicación va ser tanto en la parte pública como privada, todos los profesionales de la salud deben ponerse al tanto para poder trabajar y acceder a colocar los datos, se va a comenzar con, viendo los datos de la Libreta Sanitaria.

El Artículo 9º, habla del Principio de finalidad, donde, en el párrafo B) dice: No podrán ser usados en forma nominada para otros fines que no sean los asistenciales. Esa forma nominada, significa colocarle el nombre, por ejemplo, en el caso de que se necesite realizar una estadística, la Historia Clínica debe usarse en forma general y no colocar el nombre de cada uno de los pacientes.

En cuanto a la Operatoria, en el Artículo 13º: A los efectos de dar cumplimiento a los principios enunciados en el Título II de la Operatoria de la Historia Clínica Digital, todos los intervinientes deberán utilizar certificado de clave pública, emitidos en el marco de la Ley Provincial.

Esto está bien explicado en la Ley de Firma Digital, lo que se refiere a Certificado y Clave Pública, es la que tenemos también Certificado de Clave Privada, donde nadie puede acceder, si en cambio a los Certificados de Clave Pública.

En el caso de abuso, violación o en el caso de accidente, también, existe un lugar en los blog, digamos, donde puede entrar el médico, sin necesidad o mientras tanto llegue la persona que pueda darle la clave para poder acceder a la Historia Clínica.

También una Jueza, en el caso de un niño en peligro, puede dar la orden, mientras tanto que ella llegue, porque lo importante es tener en cuenta acá, es que todos los profesionales, particularmente el médico ha hecho de toda la vida el Juramento Hipocrático y el Juramento Hipocrático significa que tiene el médico o el profesional de atender al paciente, en el momento oportuno, con dignidad y con respeto.

Señora Presidente, a veces no hace falta una Ley para ser responsables, en cuanto al accionar de los Profesionales de la Salud y, podríamos enumerar párrafos de los distintos médicos, como ser Ramón Carrillo, pero voy hacerlo con algunas frases del Doctor Favalaro, que mucho más reciente, donde él dice:



“El Acto Médico debe estar rodeado de dignidad, igualdad, piedad, sacrificio, abnegación y renunciamento”

Y, decía también:

“Espero que los graduados sean por sobre todas las cosas, buenos seres humanos, es todo lo que hay que ser en la vida: decencia, honestidad, que dignifiquen al paciente, con inteligencia y con pasión. En cada acto médico debe estar presente el respeto por el paciente y los conceptos éticos y morales; entonces, la ciencia y la conciencia estarán siempre del mismo lado, del lado de la humanidad.

Señora Presidente, por eso, les pido a los compañeros Diputados que nos acompañen en este Proyecto de Ley de Avanzada y, como vuelvo a repetir ha sido trabajado desde el Ejecutivo con mucha responsabilidad.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputada D'Andrea.

- 13 -

MOCION

Incorporación de un artículo bis

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Estrada, tiene la palabra.

Sr. Estrada Dubor: Gracias. Señora Presidente.

Este Diputado habla por el Bloque Radical y Participativo, Señora Presidente, nuestro Bloque está de acuerdo de darle sanción favorable a este Proyecto de Ley, sin ninguna duda, la digitalización de la Historia Clínica, Señora Presidenta, es una exigencia perentoria en el campo de la medicina, /// -

gpm **Graciela Patricia Miranda**

02/11/2011 - 11:58 Hs.

/// y también el campo del Derecho, Señora Presidente, el ámbito de vigencia de la Historia Clínica Digital, cubre numerosas facetas, y como profesional del derecho, este Diputado puede manifestar que va llenar necesidades que hasta ahora no se cubrían en el campo de la prueba y los Expedientes Judiciales, también y fundamentalmente, Señora Presidente, en el campo de la Asistencia Médica, de la Asistencia de la Salud a los pacientes y a los enfermos, ahora Señora Presidente, en el decir del Diputado Braverman, cuando tratamos este tema, chocan distintas concepciones acerca de la Organización del Estado, en función de propuestas ágiles, progresista o de propuestas conservadoras, y el buen criterio de los Legisladores es ir armonizando todas aquellas posiciones, que cubran la mayor parte de los efectos posibles, si estuviéramos un



conservador, pensamiento conservador, diría no, me van a invadir el campo de la privacidad, me van a invadir el campo de la intimidad, no, la Historia Clínica Digital, no hace falta, si estamos en el campo del progresismo van a decir fundamentalmente, hay que aprender las exigencias del momento, y nada mejor que la Historia Clínica Digital. Señora Presidente, también hay otras facetas, por eso la propuesta de este Bloque es que si tenemos que atender a la exigencia y a la necesidad de la Historia Clínica Digital, también tenemos que atender aquellas exigencias, y aquellas necesidades que le dan cobertura a la Historia Clínica Escrita en soporte de papel conforme a los protocolos tradicionales, porque si se quiere reconstruir el momento, nada mejor, Señora Presidente, que la Historia Clínica escrita en soporte de papel conforme a los protocolos correspondientes y, ello tiene importancia en los dos campos que estamos tratando, tanto en el campo de la atención al paciente desde el punto de vista médico, desde el punto de vista de la salud, porque vista la Historia Clínica Tradicional se podrán encontrar cosas que seguramente no estarán en la Historia Clínica Digital y al mismo tiempo, si tenemos que reconstruir el evento, el suceso, en el campo de la justicia y, sobre todo en lo que hace a las responsabilidades legales de los médicos y otros profesionales intervinientes, nada dará una cobertura mayor que la Historia Clínica Escrita en soporte de papel conforme los protocolos correspondientes.

Por ello, Señora Presidente, este Bloque propone y hace moción, que en el Título Tercero, entiendo de la operatoria, se incorpore el artículo 18° que diga: El llevado de la Historia Clínica Digital, no exime a los profesionales intervinientes, del llevado de la Historia Clínica Escrita, correspondiente, en soporte papel, conforme protocolos tradicionales”, reitero la propuesta Señora Presidente, incorporar el Artículo 18°, “el llevado de la Historia Clínica Digital, no exime a los profesionales intervinientes del llevado de la Historia Clínica Escrita correspondiente en soporte papel, conforme protocolos tradicionales”.

Señora Presidente, nadie ignora que la Provincia de San Luis, produce verdaderas revoluciones en el campo de la cultura, pero la Historia Clínica Digital ya forma parte del mundo jurídico de varios Estados de la República Argentina, entre ellos, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actualmente, la digitalización de la Historia Clínica es obligación en los Hospitales Públicos y en los Centros de Asistencia Privada ubicados en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



Y, allí Señora Presidente, con excelente criterio, se ha dispuesto que no obstante, la digitalización, la imposición, la obligatoriedad de la digitalización de la Historia Clínica, también en forma obligatoria se tenga que llevar la Historia Clínica Escrita en soporte papel conforme a los protocolos tradicionales.

Hacemos esa propuesta, tenemos la seguridad Señora Presidente, que va enriquecer este excelente Proyecto de Ley que nos trae el Oficialismo y que lograremos así una completa pieza jurídica sobre el tema. Gracias Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Estrada. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señora Presidente. He participado en oportunidades que vinieron algunas personas del Poder Ejecutivo, fundamentalmente en lo que hacía explicación de la parte informática, que en realidad es un tema central de esta Ley, porque en realidad a lo que está apuntando es a utilizar los medios de la tecnología, para el conocimiento de la Historia Clínica de un paciente, pero evidentemente hay cosas que no nos quedaba muy claras, después de la primer lectura, como ser hay cosas que actualmente tengo alguna duda de qué manera práctica se va a poner. Pero como le manifestaba a la Presidente de la Comisión, creo que es importante que la Ley sea sancionada y que empiece a caminar, en realidad esta es una Ley que yo creo que su aplicación práctica, completa va llevar un término no menor a 15; 20 años, ojala fuera menor, 3, 4 ó 5 años. Si somos realistas considero que hay muchos médicos que les va costar aggiornarse a esto.

En realidad es una Ley, yo creo que su aplicación práctica, completa, va llevar un término no menor de 15 a 20 años, ojala sea menor 2; 3 ó 5 años, pero si somos realistas, considero de que hay muchos médicos que les va costar aggiornarse y que seguramente no va ser fácil aplicarle las sanciones que provee la propia Ley, entonces, ese tiempo que yo estimo es el tiempo para que las nuevas generaciones vayan poniendo esto en práctica, por eso en algún momento sugerí que se colocara un artículo donde se le fijara la obligatoriedad para cumplir esto en el término de 6 meses, a partir de su puesta en vigencia, a todos los médicos con un ejercicio de la profesión menor a 10 años, y a todos los que se fueran incorporando, por lo cual ya habría una importante masa de médicos que tendrían que en seis meses tener esto funcionando, yo creo que esto va a ser bastante más complicado para los médicos que tienen muchos años de antigüedad en la profesión, que hay que ver si disponen del medio informático para



hacerlo, porque tiene varios centenares, como conocemos todos los que vivimos acá, algunos médicos tiene varios centenares de de Historias Clínicas, evidentemente que lo correcto para cumplir con esto sería que tomar cada Historia Clínica y la empiezan a cargar, desde el principio hasta la actualidad, porque sino empezáramos desde ahora para adelante, carecería de valor si despreciamos todas las practicas anteriores que pueda haber tenido ese paciente: diagnóstico, terapia, cuestiones terapéuticas, entonces, no va a ser fácil la implementación de esta Ley, quiero que seamos concientes de esto, va llevar bastante tiempo, pero creo que es importante que la Ley salga ya en este Periodo Ordinario, para que exista, para que se reglamente y empecemos a caminar, de alguna manera con esto. ///

IRT Isabel Torino

02/11/2.011 - 12.08 Hs.

///

Creo que es una Ley muy buena, que es una cosa importantísima incorporar la Tecnología Informática a la Historia Clínica, que es precisamente la historia de todo lo que tiene que ver con la Salud de un paciente, y que quede este archivo en una Base de Datos.

Yo he planteado algunas dudas, inclusive hasta el día de ayer estuve hablando con la Miembro Informante, porque ella habló con la gente de Informática y aclararon algunas cosas, realmente había temas que no me quedaban muy en claro, respecto a los certificados, a cuáles se referían, cuáles son los que iban a estar en la CIPE del paciente, de qué manera cuando el paciente no pueda dar el consentimiento y esté en una emergencia, porque haya tenido un accidente, de qué manera se va a poder entrar a la Historia Clínica, una cosa que a mí no me ha quedado del todo claro, probablemente cuestiones de vació que va a tener que llenar la Reglamentación, porque tampoco se va a poder esperar que un Juez lo autorice en cierto casos, alguien tendrá una llave de la puerta que da acceso a esa Historia Clínica en la Base de Datos.

Por eso digo que a veces hay cuestiones que nos cuesta imaginarlo cómo van a ser en la realidad, creo que lo mejor es que empecemos a caminar con esta Historia Clínica y, bueno, sobre la marcha se irán subsanando ciertas cuestiones.

Yo, para no complicarlo más, para no demorarlo más, desistí de solicitar que se introdujera ese artículo que fija esta obligatoriedad, probablemente se pueda poner en la Reglamentación, para que al menos tomemos una masa de Profesionales de la Salud



que prontamente ya estén haciendo este tema, y sobre todo los que se van incorporando los que tienen pocos años, y bueno, veremos de qué manera, a lo mejor, inclusive, no es para descartar que el propio Estado pueda colaborar, a través de gente que sepa mantener el Secreteo Profesional, en ayudar a determinados Profesionales antiguos a cargar los datos que necesiten, o a financiar de alguna manera el equipamiento que van a necesitar tener para que esto pueda llevarse a cabo, porque naturalmente si yo entro a un Consultorio Médico hoy, y no tiene una computadora, de qué Historia Clínica Digital vamos a hablar.

Probablemente va a tener que haber algún esfuerzo del Estado, para que sea más efectiva la implementación de esta Ley, que creo que es sumamente importante, realmente debe haber, no sé cómo están el resto de las Provincias, habrán algunas que están más avanzadas y otras que ni estarán pensando en esto todavía, pero ojalá esto termine universalizándose en todo el País, ayer la Presidente en la Parlamentaria planteaba qué pasaba cuando uno tenía un accidente en otro Provincia, esperemos que esto después se vaya universalizando, probablemente esta Reunión tan importante que hubo en este mismo Recinto el día viernes pasado de la Comisión Federal Legislativa de Salud pueda ocuparse de ese tema para lograr de alguna manera una compatibilidad entre todas las Historias Clínicas Digitales de todo el País, y que fusionemos que cualquiera en cualquier lugar que esté hay posibilidades de acceder a esa Historia Clínica, porque sino, estoy tomando el caso de un accidente, pero también de gente que debe ir a hacerse prácticas a otra Provincia, o a la ciudad de Buenos Aires, sería bueno que esos Facultativos pudieran entrar a esta Historia Clínica, porque de lo contrario va a servir nada más que dentro del ámbito de la Provincia.

Creo que éstas son cuestiones que son deberes que van a ir quedando, en parte para la Reglamentación y en parte para quienes, a través de los Organismos que conducen la Salud en la Provincia, se vayan preocupando que esto tenga la mayor efectividad práctica posible, porque a veces también a uno le entra el temor que esto quede en una Declaración de Principios, en una simplemente Declaración de buenas intenciones, y que no termine siendo efectiva en la práctica.

Creo que sería importante que en el menor tiempo posible esto tenga una aplicación, porque tiene que ver con la Salud de todos nosotros, tiene que ver con la Salud de nuestros hijos, de nuestros padres, de nuestros abuelos, de nuestros nietos, y hoy ha



habido grandes avances en el tema de la Salud, pero verdaderamente creo que acá hay un bache que debe cubrirse con esta Ley.

Y es la posibilidad, y es lo que sucede muchas veces, o sea, si miramos el caso de hoy, hoy si usted va a un Médico nuevo, en definitiva el Médico está confiando de su memoria, y a lo mejor tiene la suerte que haya habido un Médico que le haya hecho la Historia Clínica, porque esto que planteaba recién el Diputado Estrada, que no me parece mal, a lo mejor podría plantearse que el hecho de la Historia Clínica no evita que se siga haciendo, pero si yo no sé si la obligación legal existe o no hoy, si existe me consta que hay Médicos que no la llevan adelante.

O sea, hoy, cada vez que un paciente nuevo entre a un Consultorio, el Médico, no se está dando actualmente que todos los Médicos a todos los pacientes nuevos les estén abriendo una Historia Clínica, esto hoy no sucede, creo que todos de alguna manera u otra lo hemos podido comprobar. Entonces, existe ese gran vacío hoy que si esa persona fue a dos o tres Médicos diferentes, y después cuando va a un Médico y tiene un problema más grave, y le pregunta qué tuvo antes y qué le hicieron, depende de su memoria.

Existiendo la Informática de hoy, donde uno puede entrar a un archivo en una Base de Datos, y tener toda la Historia del paciente, creo que tenemos que darle celeridad a esta cuestión, creo que esto debería merecer inclusive algún seguimiento de parte de la Comisión de Salud de la Cámara, para ver que efectivamente esto se vaya poniendo en práctica en el menor tiempo posible, para que la Reglamentación salga pronto, y ese Decreto Reglamentario después podrá después modificarse, pero que salga y que se ponga en ejecución, que el Ministerio de Salud se preocupe porque los Médicos empiecen ya a caminar este camino. Por eso yo insistía con lo de los diez años, o con lo de los Médicos jóvenes para saber que el Médico que empieza a ejercer la Profesión ya comienza con la Historia Clínica Digital, indudablemente.

Por lo tanto, Señora Presidente, y habiendo participado, no solo de la primera Reunión, sino de otras Reuniones que hubo, inclusive en el día de ayer estuvimos haciendo algunas correcciones menores o de sintaxis a la Ley, considero que esta Cámara debe Aprobar esta Ley hoy, que esperemos que tenga la Sanción definitiva y la Promulgación en este Período Ordinario, y que termine teniendo los beneficios que todos anhelamos para la Salud de todos los Sanluseños. Nada más, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Haddad.



Sr. Ponce: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra el Diputado Ponce.

Sr. Ponce: Gracias, Señor Presidente. Yo creo que el Miembro Informante, y los Miembros preopinantes, han sido muy claros, yo creo que ésta es una Ley, un primer paso, por supuesto vamos a acompañar con nuestro voto positivo la Media Sanción de esta Ley; también nos plantea algunas inquietudes, pero creo que el Diputado Haddad lo ha dejado perfectamente aclarado, y yo creo que hay que darle una oportunidad al Responsable del Área de Salud para que la Reglamentación de esta Ley sea adecuada a las circunstancias, y por supuesto permita centralizar la Salud de toda la Población de la ciudad de San Luis en un Banco de Datos, como habla acá la Ley, que permita que rápidamente los Organismos de Salud, Hospitales, Centros de Salud, sobre todo los Centros de Salud que están encargados y responsables de la Atención Primaria, puedan acceder rápidamente a la consulta de esta Historia Clínica, no solamente de las personas adultas, sino también de los niños que a veces es prioritario.

Por eso, Señora Presidente, sin otra opinión que me tire, yo voy a acompañar positivamente la iniciativa de esta Ley. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ponce.

Sr. Estrada Dubor: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Sí, Diputado Estrada.

Sr. Estrada Dubor: Señora Presidente: este Bloque va a pedir que se trate la Ley como corresponde, primero en general, que luego entremos en particular, y cuando lleguemos al Artículo 18° este Bloque va a proponer la incorporación del Artículo 18°, y que se corran los artículos siguientes. Que es lo que corresponde, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Usted había hecho una Moción, íbamos ahora a pasar a votar la Moción. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

02-11-2011 - 12: 18 Hs.

////

Sra. Presidente (Mazzarino): Si, usted había hecho una moción, íbamos ahora a pasar a votar la moción.

Sr. Estrada Dubor: Si como no, como usted disponga Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Votamos la moción, ¿usted esta de acuerdo?.



LIBER LEG
CASA DE E

Sr. Estrada Dubor: Que lo tratáramos como lo establece el Reglamento Señora Presidente, votamos en general la Ley y después vamos a los artículos en particular, seguramente nos detendremos solamente en el artículo 18°. Gracias Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Estrada. Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias Señora Presidente, estamos de acuerdo con la propuesta del Diputado Estrada, lo que sí, si estamos de acuerdo en todos los artículos, excepto el que planteó el Diputado Estrada, votemos en general y en particular todos los artículos, menos el artículo que nos acaba de proponer. Gracias Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Mirábile.

Diputada D'Andrea.

Sra. D'Andrea: Gracias Señora Presidente. Yo quería comentarle al Diputado Estrada que lo que él solicita sería contrario a lo que estamos tratando, pero no se olvide Diputado que nosotros tenemos la Firma Digital, entonces, con la Firma Digital usted puede pedir una copia de la Historia Clínica autenticada con esa Firma Digital, entonces, no haría falta de tener tantos papeles en los Hospitales, o en las Clínicas y Sanatorios.

También a veces pensamos que si el Sistema se caía o no, entonces se puede prever la posibilidad de tener copia de seguridad, y evitando también tener tantos, vuelvo a repetir, discúlpeme, tantos papeles con las distintas Historias Clínicas que existen hasta el momento.

Por eso creo que no haría falta, pero si usted quiere, podríamos..., accedemos a su pedido.

Sra. Presidente (Mazzarino): Muy bien, entonces, sí Diputado.

Sr. Estrada Dubor: Señora Presidente, la Historia Clínica tradicional, escrita en soporte papel, contiene elementos que seguramente no los va a contener la Historia Clínica Digital, porque la Historia Clínica tradicional es la del momento, es la del ahora, y deja huellas que después no se pueden cambiar Señora Presidente, y permite la reconstrucción, no solamente desde el punto de vista jurídico en la responsabilidad legal de los Profesionales intervinientes, sino que permite la reconstrucción para el paciente mismo Señora Presidente. Cuando se empieza a ver la Historia Clínica, acabo de consultar con médicos el tema que estoy hablando, cuando se empieza a ver la Historia Clínica del momento, la Historia Clínica que se fue elaborando en el momento, no la que se transcribió a la Historia Clínica Digital, la de ese momento, seguramente va a



U/S

permitir reconstruir muchas cosas, que servirán no solo en el campo jurídico, sino también en el campo de la asistencia a la salud en el paciente.

Por eso este Bloque insiste en la incorporación de ese artículo. Gracias Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado. Vamos entonces a proceder a votar en general y en particular los artículos, excepto el artículo 18 que es el que hay alguna dificultad. Votamos en general.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Foresto, le consulto por su voto. Diputado Magallanes ¿le confirmo vuestro voto?

-Hay asentimiento

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por Unanimidad en general.

Vamos entonces ahora a votar en particular los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 21. Excepto el artículo 18º.

Votamos en particular todos los artículos que la Ley contiene, dejando expreso que se va a tratar la incorporación o no de un nuevo artículo. Sírvanse votar.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Magallanes, ¿le confirmo su voto?.

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por Unanimidad.

Tiene la palabra el Diputado Estrada.

Sr. Estrada Dubor: Gracias Señora Presidente, para que no haya ninguna incoherencia, se puede agregar, si se votara, como artículo 18 bis, para no reenumerar todo.

Sra. Presidente (Mazzarino): Procederemos entonces a votar la incorporación que sería ¿como?

Sr. Estrada Dubor: Artículo 18 bis.

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Haddad tiene la palabra.

Sr. Haddad: Yo creo que lo correcto que de alguna manera debería abrirse el debate a este tema de la introducción de un..., a mí no me quedó en claro, por ejemplo la Miembro Informante, me pareció que dijo que estaba de acuerdo, no me quedó en claro, pero creo que además deberíamos, el Diputado Estrada que es el que hace la moción, mencionar nuevamente como es el texto que el quiere introducir, y ver quienes están dispuestos a opinar respecto a ese tema, y finalmente votarlo o no votarlo, me parece que no corresponde votarlo directamente.



Sra. Presidente (Mazzarino): Muy bien, Diputado Mirábile tiene la palabra.

Sr. Mirábile: Gracias Señora Presidente, como lo expresó la Presidente de la Comisión de Salud, no estamos de acuerdo con incorporar el artículo, porque a esta Ley ya la hemos venido tratando, se modificó ayer con los Diputados de la Oposición, así que nosotros no vamos acompañar el pedido del Diputado Estrada. Gracias Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Mirábile. ¿votamos?

Diputado Estrada tiene la palabra si puede usted leer el artículo que quiere incorporar.

Sr. Estrada Dubor: Gracias Señora Presidente. Fíjese que curiosidad Señora Presidente, cuando yo no quiero hablar usted me insta a que hable.

Señora Presidente, yo creo que tiene razón, este Diputado cree que tiene razón el Diputado Haddad cuando dice que debiera tratarse por toda la Cámara, pero bueno, nuestra propuesta Señora Presidente es para que no se tenga que correr todos los artículos e incorporar como artículo 18 bis, en el Título III de la Operatoria como opera la Historia Clínica Digital, artículo 18 bis, porque ahí cierra el último artículo, **(Manifestaciones del Diputado Haddad)** ah 17, entonces 17 bis, perdón, perdón, tiene razón el Diputado Haddad, como artículo 17 bis, ultimo artículo del Título III, Titulado de la Operatoria.

Incorporar como artículo 17° bis: El llevado de la Historia Clínica Digital, no exime a los Profesionales intervinientes del llevado de la Historia Clínica escrita, ///

SMD

DAVILA SONIA

02-11-11 – 12:28 Hs.

///

correspondiente en soporte magnético, conforme protocolos tradicionales. Esa es la propuesta de nuestro Bloque, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Estrada. Bueno, si ningún otro Señor Diputado desea hacer uso de la palabra.

Vamos a votar...

Sra. D'Andrea: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputada D'Andrea tiene la palabra.

Sra. D'Andrea: Lamento que el Diputado Estrada no me haya entendido, ya que recién yo le comenté que es contrario a lo que nosotros estamos tratando de tratar la "historia



clínica digital". Por lo que no vamos a aceptar la posibilidad de acceder a un Art. 17° -bis-

Y, otras de las cosas también que lamento, muy humildemente se lo digo Diputado, porque este proyecto está en la comisión hace varios tiempos; y, hemos invitado a todos los Diputados a trabajar en forma responsable, incluso en la Sesión pasada decidimos trabajarlo e hicimos una invitación para que todos participáramos. Entonces, lamento que, en este momento, tengamos este inconveniente.

Creo, Señora Presidente, que no vamos a estar de acuerdo con el pedido del Diputado Estrada; pero, también quiero comentar, como para cerrar, el comentario de este proyecto que el Ministerio de Salud está abocado, junto con el Ministerio del Progreso a trabajar en la reglamentación de la ley.

En cuanto a los que planteaba el Diputado Haddad, de solicitar a los Médicos, personalmente, pienso que va ser lo más difícil de que accedan a esta a este pedido, a la implementación de esta ley; pero, pienso que ellos se van a dar cuenta que no pueden quedar ajenos a este proyecto tan actual, tan de los tiempos modernos. Entonces, también el Ministerio ha pensado hacer alguna eximición de impuestos a las Clínicas y Sanatorios, a quienes se vayan adhiriendo; la vez pasada vinieron los Odontólogos también y se fueron muy contentos y están totalmente de acuerdo en ponerse a trabajar con el Ministerio, para ver como se va a implementar lo referido a la odontología.

Y, en cuanto a la Salud Pública el Ministerio también ha pensado como implementar, o como darle a los profesionales de la parte pública las computadoras, para que puedan también acceder, para que puedan introducir los datos en tiempo y en forma y poder lograr así tener en toda la Provincia la implementación de esta ley. Yo, se que el trabajo va a ser duro pero debemos pensar que hay que empezar a trabajar, este es un proyecto muy de avanzada, también poniéndonos a las circunstancias de los tiempos; por lo que pido, Señora Presidente, que vamos a votar el presente proyecto. Muchas gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputada. Entonces..., ¿algún otro Señor Diputado desea hacer uso de la palabra?.

Bueno, entonces vamos a votar por la incorporación del Art.17° -bis-. Por favor votemos.

-Así se hace-

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Foresto le consulto por su voto.

-Así se hace-



Sra. Presidente (Mazzarino): Rechazado la incorporación del Art. 17° -bis-, por 10 votos por la negativa y 2 por la afirmativa. Muy bien, con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley; pasa al Senado para su revisión.

- 14 -

LICENCIAS

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra el Señor Secretario Legislativo, para que informe sobre el tema licencias.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Han solicitado para la Sesión Ordinaria del día de la fecha; por **Razones Particulares:** el Diputado Berro, el Diputado Casal, el Diputado Gargiulo, la Diputada Lobos Sarmiento, la Diputada Nicoletti, el Diputado Quiroga, el Diputado Rodríguez, Ricardo, el Diputado Zabala, Luis; el Diputado Hernández, Héctor y la Diputada Novillo Elva.

Sra. Presidente (Mazzarino): Esta Presidencia entiende que se debe conceder la licencia solicitada con goce de dieta.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputada Gatica, ¿le confirmo vuestro voto?

-Así se hace-

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad.

- 15 -

CIERRE DE LA SESION Y ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidente (Mazzarino): En consecuencia habiéndose tratado todos los temas se levanta la Sesión.

Previamente, invito al Señor Diputado Schulze arriar el Pabellón Nacional.

-Así se hace siendo las 12:35 Hs. -

N. R. B.

Nery R. Balmaceda.

H. Cámara de Diputados

San Luis

Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

LEY DE ACCESO DEL PACIENTE A SU HISTORIA CLÍNICA. CREACIÓN DEL SISTEMA DE HISTORIA CLÍNICA DIGITAL (HCD)

TÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- ARTÍCULO 1º.- Establécese el Sistema de Historias Clínicas Digitales (HCD) para todo paciente de la provincia de San Luis a cuyo efecto se crea por la presente la Base de Datos Única de Salud que permitirá el almacenamiento y gestión de todas las Historias Clínicas Digitales (HCD).-
- ARTÍCULO 2º.- La presente Ley tiene por objeto regular el establecimiento del Sistema de Historias Clínicas Digitales (HCD) en todo el Territorio Provincial, instrumentando los recaudos necesarios para su operatoria dentro de su jurisdicción, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Nacional Nº 26.529 con la finalidad de efectivizar el derecho a la salud de la población mediante la provisión oportuna, en todo lugar y en tiempo real de sus datos y archivos médicos; mejorar la eficiencia del sistema de salud en su conjunto; garantizando la confidencialidad y suficiente protección de los datos personales y clínicos de cada paciente.-
- ARTÍCULO 3º.- La presente Ley será de aplicación a todo tipo de asistencia a la salud que se preste en el Territorio Provincial ya sea privada o pública, cualquiera sea su jurisdicción.-
- ARTÍCULO 4º.- Definiciones. Los términos listados a continuación se entenderán definidos como sigue:
- Historia Clínica Digital (HCD): Es el documento obligatorio cronológico, foliado y completo en el que conste toda actuación realizada al paciente por profesionales de la salud y auxiliares de la salud autorizados, procesadas y sistematizadas usando medios informáticos e incorporadas por los mismos a la Base de Datos Única de Salud creada por la presente Ley;
 - Profesionales y Auxiliares de la Salud: Se entiende por tal a los médicos, técnicos, auxiliares de la salud autorizados y todo aquel que ejerza UNA (1) profesión o actividad vinculada con la salud humana ya sea que preste servicios en establecimientos públicos o privados, o sea titular de UN (1) consultorio privado, clínica, instituto, sanatorio, laboratorio o cualquier otro local o establecimiento donde prestaren servicio los mismos;
 - Paciente: Se entenderá por tal, asimismo, a aquella persona que sea pasible de asistencia médica y que será titular de su Historia Clínica Digital (HCD);
 - Base de Datos Única de Salud: Es un repositorio que contendrá todas las Historias Clínicas Digitales (HCD) que se encontrará disponible para su consulta a través de redes electrónicas de información de uso público.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saíd Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

TÍTULO II PRINCIPIOS APLICABLES

- ARTÍCULO 5°.- Toda Historia Clínica Digital (HCD) emitida en el marco de la presente Ley constituye documentación auténtica y como tal, será válida y admisible como medio probatorio, haciendo plena fe a todos los efectos, siempre que se encuentre autenticada.-
- ARTÍCULO 6°.- Se considerará debidamente autenticada toda Historia Clínica Digital (HCD) cuyo contenido haya sido validado por UNA (1) o más firmas digitales de UN (1) profesional o auxiliar de la salud que cumplan con las previsiones de la Ley Provincial N° V-0591-2007 "Firma digital" y sus normas reglamentarias.-
- ARTÍCULO 7°.- El Sistema de Historias Clínicas Digitales (HCD) establecido en el Artículo 1° deberá ajustarse en todo momento a los siguientes principios generales de actuación y funcionamiento garantizando, asimismo, los principios reconocidos en la Ley Nacional N° 25.326 de Datos Personales y en la Ley Nacional N° 26.529 de Salud Pública:
- Accesibilidad;
 - Finalidad;
 - Veracidad;
 - Confidencialidad.-
- ARTÍCULO 8°.- Principio de Accesibilidad. El paciente tendrá en todo momento derecho a conocer los datos consignados en su Historia Clínica Digital (HCD), a que le sean explicados y a que se rectifiquen si fueren probadamente erróneos.-
- ARTÍCULO 9°.- Principio de Finalidad. Conforme a este Principio, los datos de un paciente consignados en su Historia Clínica Digital (HCD) deberán ser objeto de las siguientes restricciones en su utilización:
- Serán considerados personales, confidenciales y sensibles;
 - No podrán ser usados en forma nominada para otros fines que no sean los asistenciales;
 - No podrán ser objeto de tratamiento nominado alguno por medios informáticos, a menos que medie para ello expreso consentimiento informado del paciente, su representante legal o en situación de emergencia;
 - Sólo podrán ser considerados en términos estadísticos, conforme a las pautas que dicte la reglamentación.-
- ARTÍCULO 10.- Principio de Veracidad. Este Principio impone incluir en la Historia Clínica Digital (HCD) todos los procedimientos, sean diagnósticos o terapéuticos, que

H. Cámara de Diputados

San Luis

se indiquen al paciente, incluyendo la semiología realizada, la evolución del caso y todo otro dato referencial o gráfico que permita conocer la situación real del mismo tales como las imágenes de los estudios realizados.-

ARTÍCULO 11.- La información contenida en la Historia Clínica Digital (HCD) deberá exponerse en forma inteligible para el paciente y no podrá ser alterada sin que quede registrada la modificación realizada, aún en el caso de que ella tuviera por objeto subsanar un error. Una vez validado, ningún dato de la Historia Clínica Digital (HCD) podrá ser eliminado y en caso de ser necesario su corrección, se agregará el nuevo dato con la fecha, hora y firma digital del que hizo la corrección, sin suprimir lo corregido.-

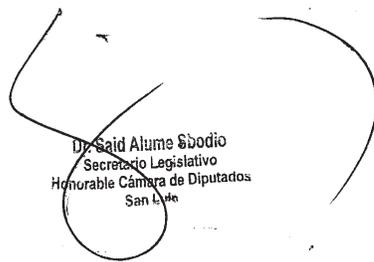
ARTÍCULO 12.- Principio de Confidencialidad. Este Principio obliga a los profesionales y/o auxiliares de la salud, a la Autoridad de Aplicación y a quien tiene a su cargo la administración de la Base de Datos Única de Salud a tratar los datos contenidos en la Historia Clínica Digital (HCD) con la más absoluta reserva, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad judicial competente o autorización del propio paciente, su representante legal o sus derechohabientes.-

TÍTULO III DE LA OPERATORIA

ARTÍCULO 13.- A los efectos de dar cumplimiento de los Principios enunciados en el Título II, en la operatoria de la Historia Clínica Digital (HCD), todos los intervinientes deberán utilizar certificados de clave pública emitidos en el marco de la Ley Provincial N° V-0591-2007 "Firma Digital" y sus Normas Reglamentarias. Los certificados mencionados en el Párrafo Anterior estarán contenidos en la Cédula de Identidad Provincial Electrónica (CIPE) y Licencia de Conducir (LC) regulados por Ley Provincial N° V-0698-2009 u otro dispositivo que contenga los mismos niveles de seguridad. En tal sentido los pacientes, utilizarán estos certificados a los efectos de acceder a su contenido y restringir su acceso a terceros; los profesionales y auxiliares de la salud, a efectos de su confección y acceso cuando contaran con la autorización del paciente; asimismo el Sistema utilizará la infraestructura de clave pública provincial.-

ARTÍCULO 14.- A fin de garantizar la confidencialidad, el nivel de seguridad en el acceso a los datos contenidos en la Historia Clínica Digital (HCD) será mayor conforme su sensibilidad y la voluntad de cada paciente toda vez que serán encriptados con criptografía de clave pública. Los Profesionales y/o auxiliares de la Salud pueden acceder a la Historia Clínica Digital (HCD) del paciente ante los supuestos en que mediare grave peligro para la salud pública y/o cuando mediare una situación de emergencia,


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Alume Sábido
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

con grave peligro para la salud o vida del Paciente, y no pudiera prestar consentimiento por sí o a través de sus representantes legales. En ambos supuestos deberá quedar constancia de la conformidad del profesional y/o auxiliar de la Salud y que ha realizado la consulta de la Historia Clínica Digital (HCD) para el conocimiento del paciente.-

ARTÍCULO 15.- A los efectos de asegurar la accesibilidad a las Historias Clínicas Digitales (HCD), la Base de Datos Única de Salud residirá en los servidores de la Autopista de la Información, garantizando así su integridad, perdurabilidad y disponibilidad de datos en tiempo y forma, a cuyo efecto se deberá definir por vía reglamentaria, los protocolos de comunicación y seguridad de datos.-

ARTÍCULO 16.- Todos los Establecimientos Sanitarios, ya sean públicos o privados, ubicados en el Territorio Provincial deberán facilitar los medios necesarios para la concreción de la Historia Clínica Digital (HCD) con los alcances que determine la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 17.- La provincia de San Luis adhiere por la presente al régimen de sanciones y beneficio de gratuidad en materia de acceso a la justicia previsto en la Ley Nacional N° 26.529.-

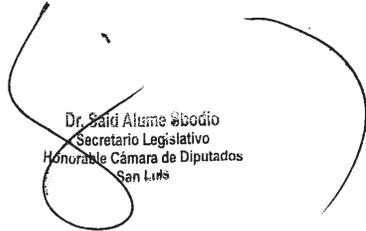
TÍTULO IV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 18.- La presente Ley entiende como falta que promueve una acción disciplinaria y en consecuencia la aplicación de una sanción, el no uso del Sistema de Historias Clínicas Digital (HCD) o los casos de un uso diferente para el que fue creado, violando alguno de los principios establecidos en la presente.-

ARTÍCULO 19.- Las sanciones a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamentación, serán penadas por el organismo competente con:

- Apercibimiento;
- Multas que serán establecidas en la Ley Impositiva Anual de la provincia de San Luis;
- Suspensión del cobro de la Dirección Obra Social Empleados Públicos (DOSEP) de la provincia de San Luis;
- Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión de UN (1) mes a CINCO (5) años;
- Clausura total o parcial, temporaria o definitiva del consultorio, clínica, instituto, sanatorio, laboratorio o cualquier otro local o establecimiento donde actúen las personas que hayan cometido la infracción.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Alame Sibodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

- ARTÍCULO 20.- La Autoridad de Aplicación, a través de sus organismos competentes, está facultada para disponer los alcances de la medida, aplicando las sanciones separada o conjuntamente, teniendo en cuenta los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y sus proyecciones desde el punto de vista sanitario.-
- ARTÍCULO 21.- El producto de las multas que aplique la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo establecido en la presente Ley, tendrá el destino que la misma fije en la reglamentación.-
- ARTÍCULO 22.- El procedimiento sumario, para la aplicación de las sanciones mencionadas en la presente, será establecido por vía reglamentaria.-

TÍTULO V DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

- ARTÍCULO 23.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud o el que en el futuro lo reemplace o sustituya, a cuyo efecto tendrá amplias facultades para contratar o celebrar acuerdos o convenios para que el proyecto sea llevado adelante por especialistas en materia sanitaria y especialistas en informática.-
- ARTÍCULO 24.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo fijar un cronograma para la implementación de la Historia Clínica Digital (HCD) a cuyo efecto iniciará esta tarea con la digitalización de la Libreta de Salud instaurada por Ley Provincial N° II-0066-2004 (5592 *R), quedando facultada para integrar las disposiciones que regulan ambos documentos.-
- ARTÍCULO 25.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a dos días de noviembre de dos mil once.-

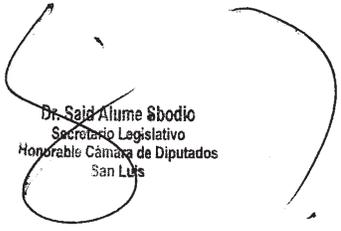
ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 02 de noviembre de 2011.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR JORGE LUIS PELLEGRINI
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 029 Folio 074 Año 2011, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Creación del Sistema de Historia Clínica Digital (HCD); conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 399-DL-11
(dm)



Cámara de Recibí de Despacho legislativo Nota N° 399 - DL - M,
Senadores adjunto proyecto de Ley con Mesta Sanción Exped.
N° 029 Folio 074 Año 2011 ref. e: Creación del S. S. Tema
de Historia Clínica Digital (H.C.D.)
Consta de folios (28) -

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	
Autorizó _____	Entregado por: _____
Ofic. Receptora: _____	Fecha 2 / 11 / 11 Hora 13
Firma <i>[Firma]</i>	Aclaración Gladys Alvarez



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legislativa

SAN LUIS, 2 de Noviembre de 2.011.-

A la Sra. Presidenta de la
 Honorable Cámara de Diputados
Dña. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
 S./D.

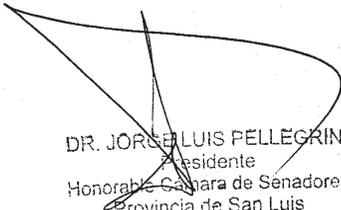
Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° **V-0779-2011** Sancionada en Sesión del día 2 de Noviembre del año 2011, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy atentamente.-
 aco

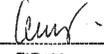


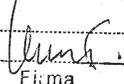
Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


 DR. SÉRGIO ANTONIO ALVAREZ
 Secretario Legislativo
 H. CAMARA DE SENADORES
 Provincia de San Luis


 DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
 Presidente
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

NOTA N° 195-HCS-2011.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: <u>3-11-2011</u>	Hora: <u>13:00</u>
Fojas: <u>Añs (6)</u>	
FIRMA	

Secretaría Legisl. - Recibido	
N° Int. <u>248-273-2011</u>	Ent. ó <u>3 / 11 / 11</u>
Destino: <u>A. Senac.</u>	
Salió: <u>/ /</u>	Volvió: <u>/ /</u>
Archivo:	
Firma	



Legislatura de San Luis

Ley N° V-9779-2011.....

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

LEY DE ACCESO DEL PACIENTE A SU HISTORIA CLÍNICA. CREACIÓN DEL SISTEMA DE HISTORIA CLÍNICA DIGITAL (HCD)

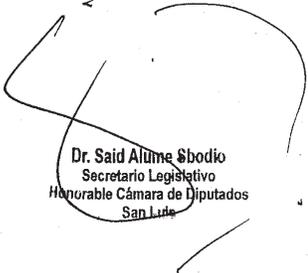
TÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- ARTÍCULO 1°.- Establécese el Sistema de Historias Clínicas Digitales (HCD) para todo paciente de la provincia de San Luis a cuyo efecto se crea por la presente la Base de Datos Única de Salud que permitirá el almacenamiento y gestión de todas las Historias Clínicas Digitales (HCD).-
- ARTÍCULO 2°.- La presente Ley tiene por objeto regular el establecimiento del Sistema de Historias Clínicas Digitales (HCD) en todo el Territorio Provincial, instrumentando los recaudos necesarios para su operatoria dentro de su jurisdicción, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Nacional N° 26.529 con la finalidad de efectivizar el derecho a la salud de la población mediante la provisión oportuna, en todo lugar y en tiempo real de sus datos y archivos médicos; mejorar la eficiencia del sistema de salud en su conjunto; garantizando la confidencialidad y suficiente protección de los datos personales y clínicos de cada paciente.-
- ARTÍCULO 3°.- La presente Ley será de aplicación a todo tipo de asistencia a la salud que se preste en el Territorio Provincial ya sea privada o pública, cualquiera sea su jurisdicción.-
- ARTÍCULO 4°.- Definiciones. Los términos listados a continuación se entenderán definidos como sigue:
- Historia Clínica Digital (HCD): Es el documento obligatorio cronológico, foliado y completo en el que conste toda actuación realizada al paciente por profesionales de la salud y auxiliares de la salud autorizados, procesadas y sistematizadas usando medios informáticos e incorporadas por los mismos a la Base de Datos Única de Salud creada por la presente Ley;
 - Profesionales y Auxiliares de la Salud: Se entiende por tal a los médicos, técnicos, auxiliares de la salud autorizados y todo aquel que ejerza UNA (1) profesión o actividad vinculada con la salud humana ya sea que preste servicios en establecimientos públicos o privados, o sea titular de UN (1) consultorio privado, clínica, instituto, sanatorio, laboratorio o cualquier otro local o establecimiento donde prestaren servicio los mismos;
 - Paciente: Se entenderá por tal, asimismo, a aquella persona que sea pasible de asistencia médica y que será titular de su Historia Clínica Digital (HCD);
 - Base de Datos Única de Salud: Es un repositorio que contendrá todas las Historias Clínicas Digitales (HCD) que se encontrará disponible para su consulta a través de redes electrónicas de información de uso público.-


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


 Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
 Secretario Legislativo
 H. CÁMARA DE SENADORES
 Provincia de San Luis


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis


 Dr. Saíd Alume Shodio
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis



TÍTULO II PRINCIPIOS APLICABLES

- ARTÍCULO 5°.- Toda Historia Clínica Digital (HCD) emitida en el marco de la presente Ley constituye documentación auténtica y como tal, será válida y admisible como medio probatorio, haciendo plena fe a todos los efectos, siempre que se encuentre autenticada.-
- ARTÍCULO 6°.- Se considerará debidamente autenticada toda Historia Clínica Digital (HCD) cuyo contenido haya sido validado por UNA (1) o más firmas digitales de UN (1) profesional o auxiliar de la salud que cumplan con las previsiones de la Ley Provincial N° V-0591-2007 "Firma digital" y sus normas reglamentarias.-
- ARTÍCULO 7°.- El Sistema de Historias Clínicas Digitales (HCD) establecido en el Artículo 1° deberá ajustarse en todo momento a los siguientes principios generales de actuación y funcionamiento garantizando, asimismo, los principios reconocidos en la Ley Nacional N° 25.326 de Datos Personales y en la Ley Nacional N° 26.529 de Salud Pública:
- Accesibilidad;
 - Finalidad;
 - Veracidad;
 - Confidencialidad.-
- ARTÍCULO 8°.- Principio de Accesibilidad. El paciente tendrá en todo momento derecho a conocer los datos consignados en su Historia Clínica Digital (HCD), a que le sean explicados y a que se rectifiquen si fueren probadamente erróneos.-
- ARTÍCULO 9°.- Principio de Finalidad. Conforme a este Principio, los datos de un paciente consignados en su Historia Clínica Digital (HCD) deberán ser objeto de las siguientes restricciones en su utilización:
- Serán considerados personales, confidenciales y sensibles;
 - No podrán ser usados en forma nominada para otros fines que no sean los asistenciales;
 - No podrán ser objeto de tratamiento nominado alguno por medios informáticos, a menos que medie para ello expreso consentimiento informado del paciente, su representante legal o en situación de emergencia;
 - Sólo podrán ser considerados en términos estadísticos, conforme a las pautas que dicte la reglamentación.-
- ARTÍCULO 10.- Principio de Veracidad. Este Principio impone incluir en la Historia Clínica Digital (HCD) todos los procedimientos, sean diagnósticos o terapéuticos, que



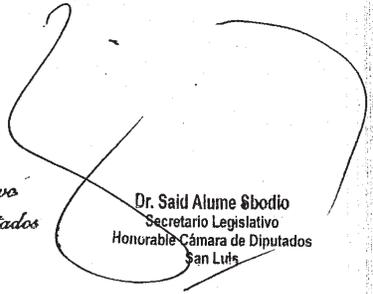
Poden Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
H. CAMARA DE SENADORES
Provincia de San Luis



Poden Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Dr. Said Alume Sibodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis



se indiquen al paciente, incluyendo la semiología realizada, la evolución del caso y todo otro dato referencial o gráfico que permita conocer la situación real del mismo tales como las imágenes de los estudios realizados.-

ARTÍCULO 11.- La información contenida en la Historia Clínica Digital (HCD) deberá exponerse en forma inteligible para el paciente y no podrá ser alterada sin que quede registrada la modificación realizada, aún en el caso de que ella tuviera por objeto subsanar un error. Una vez validado, ningún dato de la Historia Clínica Digital (HCD) podrá ser eliminado y en caso de ser necesario su corrección, se agregará el nuevo dato con la fecha, hora y firma digital del que hizo la corrección, sin suprimir lo corregido.-

ARTÍCULO 12.- Principio de Confidencialidad. Este Principio obliga a los profesionales y/o auxiliares de la salud, a la Autoridad de Aplicación y a quien tiene a su cargo la administración de la Base de Datos Única de Salud a tratar los datos contenidos en la Historia Clínica Digital (HCD) con la más absoluta reserva, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad judicial competente o autorización del propio paciente, su representante legal o sus derechohabientes.-

TÍTULO III DE LA OPERATORIA

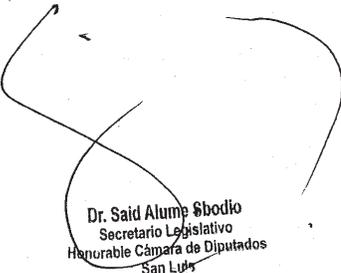
ARTÍCULO 13.- A los efectos de dar cumplimiento de los Principios enunciados en el Título II, en la operatoria de la Historia Clínica Digital (HCD), todos los intervinientes deberán utilizar certificados de clave pública emitidos en el marco de la Ley Provincial N° V-0591-2007 "Firma Digital" y sus Normas Reglamentarias. Los certificados mencionados en el Párrafo Anterior estarán contenidos en la Cédula de Identidad Provincial Electrónica (CIPE) y Licencia de Conducir (LC) regulados por Ley Provincial N° V-0698-2009 u otro dispositivo que contenga los mismos niveles de seguridad. En tal sentido los pacientes, utilizarán estos certificados a los efectos de acceder a su contenido y restringir su acceso a terceros; los profesionales y auxiliares de la salud, a efectos de su confección y acceso cuando contarán con la autorización del paciente; asimismo el Sistema utilizará la infraestructura de clave pública provincial.-

ARTÍCULO 14.- A fin de garantizar la confidencialidad, el nivel de seguridad en el acceso a los datos contenidos en la Historia Clínica Digital (HCD) será mayor conforme su sensibilidad y la voluntad de cada paciente toda vez que serán encriptados con criptografía de clave pública. Los Profesionales y/o auxiliares de la Salud pueden acceder a la Historia Clínica Digital (HCD) del paciente ante los supuestos en que mediare grave peligro para la salud pública y/o cuando mediare una situación de emergencia,


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


DR. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
H. CAMARA DE SENADORES
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alump Shodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

C. de Senadores

con grave peligro para la salud o vida del Paciente, y no pudiera prestar consentimiento por sí o a través de sus representantes legales. En ambos supuestos deberá quedar constancia de la conformidad del profesional y/o auxiliar de la Salud y que ha realizado la consulta de la Historia Clínica Digital (HCD) para el conocimiento del paciente.-

ARTÍCULO 15.- A los efectos de asegurar la accesibilidad a las Historias Clínicas Digitales (HCD), la Base de Datos Única de Salud residirá en los servidores de la Autopista de la Información, garantizando así su integridad, perdurabilidad y disponibilidad de datos en tiempo y forma, a cuyo efecto se deberá definir por vía reglamentaria, los protocolos de comunicación y seguridad de datos.-

ARTÍCULO 16.- Todos los Establecimientos Sanitarios, ya sean públicos o privados, ubicados en el Territorio Provincial deberán facilitar los medios necesarios para la concreción de la Historia Clínica Digital (HCD) con los alcances que determine la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 17.- La provincia de San Luis adhiere por la presente al régimen de sanciones y beneficio de gratuidad en materia de acceso a la justicia previsto en la Ley Nacional N° 26.529.-

TÍTULO IV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 18.- La presente Ley entiende como falta que promueve una acción disciplinaria y en consecuencia la aplicación de una sanción, el no uso del Sistema de Historias Clínicas Digital (HCD) o los casos de un uso diferente para el que fue creado, violando alguno de los principios establecidos en la presente.-

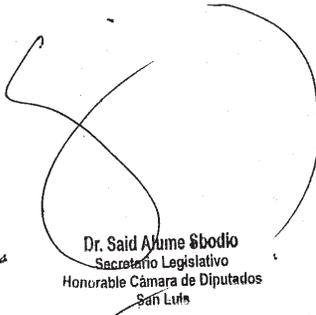
ARTÍCULO 19.- Las sanciones a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamentación, serán penadas por el organismo competente con:

- Apercibimiento;
- Multas que serán establecidas en la Ley Impositiva Anual de la provincia de San Luis;
- Suspensión del cobro de la Dirección Obra Social Empleados Públicos (DOSEP) de la provincia de San Luis;
- Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión de UN (1) mes a CINCO (5) años;
- Clausura total o parcial, temporaria o definitiva del consultorio, clínica, instituto, sanatorio, laboratorio o cualquier otro local o establecimiento donde actúen las personas que hayan cometido la infracción.-


*Podero Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*


Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
H. CAMARA DE SENADORES
Provincia de San Luis


*Podero Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


Dr. Said Ajume Sibodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



ARTÍCULO 20.- La Autoridad de Aplicación, a través de sus organismos competentes, está facultada para disponer los alcances de la medida, aplicando las sanciones separada o conjuntamente, teniendo en cuenta los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y sus proyecciones desde el punto de vista sanitario.-

ARTÍCULO 21.- El producto de las multas que aplique la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo establecido en la presente Ley, tendrá el destino que la misma fije en la reglamentación.-

ARTÍCULO 22.- El procedimiento sumario, para la aplicación de las sanciones mencionadas en la presente, será establecido por vía reglamentaria.-

TÍTULO V DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 23.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud o el que en el futuro lo reemplace o sustituya, a cuyo efecto tendrá amplias facultades para contratar o celebrar acuerdos o convenios para que el proyecto sea llevado adelante por especialistas en materia sanitaria y especialistas en informática.-

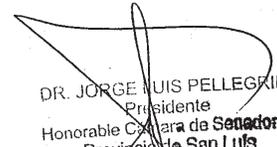
ARTÍCULO 24.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo fijar un cronograma para la implementación de la Historia Clínica Digital (HCD) a cuyo efecto iniciará esta tarea con la digitalización de la Libreta de Salud instaurada por Ley Provincial N° II-0066-2004 (5592 *R), quedando facultada para integrar las disposiciones que regulan ambos documentos.-

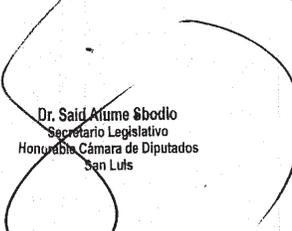
ARTÍCULO 25.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dos días del mes de Noviembre del año dos mil once.-
aao


Lic. Graciela Concepción Mazzarino
Presidenta
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Dr. Saíd Atume Sibodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
H. CAMARA DE SENADORES
Provincia de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
H. CAMARA DE SENADORES
Provincia de San Luis

Sr. Barroso.- Gracias señor presidente, señores senadores la Comisión de Salud Trabajo y Seguridad Social, ha emitido despacho referido al Proyecto de Ley la Historia Clínica Digital y dada la importancia, de urgencia que existe, en instrumentar este sistema, en beneficio de la salud pública provincial, voy a solicitar el tratamiento sobre tablas del mismo.

Sale del Recinto el señor senador Ramón Alberto Leyes

Sr. Presidente (Pellegrini).- Hay una solicitud de tratamiento sobre tablas formulada por el senador Barroso, departamento San Martín, solicito a los señores senadores que estén por la afirmativa levantar la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Pellegrini).- Está aprobado por unanimidad señor senador. Tiene la palabra.

12

HISTORIA CLÍNICA DIGITAL

Sr. Barroso.- Gracias señor presidente, señores senadores, la Provincia de San Luis, ha logrado importantes avances en distintas áreas del quehacer provincial, merced a la aplicación de modernas tecnologías como son las de información y la de comunicación, lo cual, hoy se refleja en la educación, el Gobierno Electrónico, las mejoras en Seguridad, Transporte y Justicia, son conocidas las políticas llevadas adelante por nuestro Gobierno, direccionadas a incluir a los sanluiseños en la sociedad del conocimiento, realizando para ello, importantes inversiones en infraestructura tecnológica, lo que ha permitido la construcción de una plataforma de telecomunicaciones y servicios que hoy hace posible proveer el servicio de Internet, en forma gratuita, en todo el territorio provincial.

Que ahora se quiere abordar el derecho a la salud, para lo cual, es prioritario establecer un régimen legal que reglamente la aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación, en este sector, para lograr un servicio de salud más eficiente en beneficio de nuestros ciudadanos.



Señor presidente, la infraestructura tecnológica, con que hoy Provincia, permite avanzar en el campo de la salud, implementando una Base de Datos Única, que contenga, esencialmente, datos clínicos, referido a la salud de cada uno de los habitantes de la Provincia, haciendo accesible tal historial clínico desde cualquier punto de la red gratuita de Internet, lo que permitirá, que en tiempo real, se puedan consultar los datos de archivo médico de cualquier persona, facilitando además el acceso a tecnologías auxiliares, en el campo de la telemedicina, como los diagnósticos, tratamientos e intervenciones de alta complejidad a distancia.

Señor presidente, señores senadores, debo destacar también, que hace posible la confección de la Historia Clínica Digital, la normativa vigente en la que en la Provincia, a través de la cual, se confiere validez jurídica a la Firma Digital, asimilándola en jerarquía a la firma en papel, con la misma eficacia jurídica, todo lo cual, está previsto como dije, en la Ley N° V-0591-2007.

El Artículo primero del presente Proyecto de Ley, establece el sistema de Historia Clínica Digital para todos los habitantes de la Provincia de San Luis, creando la Base de Datos Única de Salud para el almacenamiento y gestión de todos estos documentos electrónicos.

La presente Ley...

Ingresa al Recinto el senador Ramón Alberto Leyes

... será de aplicación a todo tipo de asistencia que se preste en materia de salud en el ámbito provincial, es decir, tanto a la salud pública como a la salud privada, instrumentando además, los recaudos necesarios para su operatoria, garantizando la confianza y suficiente protección de los datos personales y clínicos de cada habitante por medio de la aplicación de la Ley Provincial, que he mencionado, y la Ley Nacional N° 26.529 que regula esta materia.

Como consecuencia de lo expresado, toda historia clínica digital, emitida en el marco de la Ley, constituye documentación auténtica y hace plena fe a todos los efectos legales con el sólo recaudo que se encuentre autenticada por firma digital de un profesional o auxiliar de la salud que cumpla las previsiones de nuestra Ley de Firma Digital ya mencionada.



previsto, asimismo, garantizar la confidencialidad de los datos contenidos en la Historia Clínica Digital a la que se podrá acceder mediante la voluntad de su titular o de su representante legal por cuanto se encontrarán encriptados con criptografía de clave pública.

La Base de Datos Única de Salud, residirá en los servidores de la Autopista de la Información garantizando así su integridad, perdurabilidad y disponibilidad.

Por las razones expuestas, señor presidente, voy a adelantar mi voto favorable para aprobar este importante Proyecto de Ley, invitando a los señores senadores para que me acompañen con su voto en el mismo sentido, para dotar al Poder Ejecutivo Provincial de esta herramienta jurídica que permitirá implementar de inmediato esta importante innovación tecnológica. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Muchas gracias, señor senador, esta a consideración del cuerpo, solicito a los que estén por la afirmativa levantar la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Pellegrini).- Está aprobado por unanimidad, señor Barroso.

Sr. Barroso.- Gracias, señor presidente.

13

MOCIÓN

Sr. Leyes.- Señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Senador Alberto Leyes, Departamento Belgrano.

Sr. Leyes.- Señor presidente voy a solicitar el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley que declara Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia de San Luis la tumba y los restos mortuorios del Cineasta Gerardo Vallejos en el Cementerio de la Localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón, y teniendo en cuenta que la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica ha emitido el despacho correspondiente.

SAN LUIS, 02 de noviembre de 2011.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR JORGE LUIS PELLEGRINI
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 029 Folio 074 Año 2011, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Creación del Sistema de Historia Clínica Digital (HCD); conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° -DL-11
(dm)

SAN LUIS, 02 de noviembre de 2011.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR JORGE LUIS PELLEGRINI
SU DESPACHO

S Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente
Expediente N° 029 Folio 074 Año 2011, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Creación
del sistema de Historia Clínica Digital (HCD); conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que
consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° -DL-11
(dm)